BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.221 EDICION DE 68 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Lunes 25 de Junio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una pagina, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía Federal. — Retiro del Comisario don P. S. Bas

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

10.276|45. — Expte. N.° 5.974-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Comisario de la misma señor Pablo Secundino Bas, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que de las constancias agregadas se desprende que el recurrente ha prestado servicios durante más de treinta años en la citada dependencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 111 y correspondiéndole los beneficios que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sr. Comisario, Pablo Secundino Bas, de la Policía Federal, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a rentas generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Modifícase el artículo 4.° de la Ley número 12.262 (Carrera Médica Hospitalaria).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

13.022|45. — Expte. N.° 5.105-S-1945. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Dirección Nacional de Salud Pública y originadas por la petición de fs. 1, en la que los médicos de dispensarios del pulmón y de la Sección Profilaxis y Asistencia de la Tuberculosis solicitan su inclusión en el artículo 4.° de la Ley número 12.262 (Carrera Médica Hospitalaria), y

CONSIDERANDO:

Que esos profesionales, no obstante prestar servicios técnicos, su antigüedad no es computada para los efectos de la Carrera Médica Hospitalaria, hallándose así en evidentes condiciones de inferioridad con respecto a los médicos de los hospitales nacionales, provinciales, municipales y particulares;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.° de la Ley N.° 12.262, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos: "Art. 4.° — Para merecer cualquiera de estos títulos o tener derecho de inscripción en los concursos, cuando la provisión de los cargos se reglamentase en esta forma, la antigüedad exigible podrá ser obtenida, indistintamente en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular o en cualquier dispensario o servicio asistencial nacional, provincial, municipal o particular, que se encuentre sujeto a la fiscalización de la Dirección Nacional de Salud Pública y se ajuste a las disposiciones reglamentarias en vigor".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se establece la fecha de la designación del doctor D. T. de la Rosa.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.152|45. — Expte. N.° 27.994-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la designación del doctor David Tomás de la Rosa como Médico subsidiado por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345 en el Hospital "San Antonio" en Mendoza, de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesta por Decreto N.° 28.760 del 25 de Octubre de 1944, debe ser considerada como Odontólogo subsidiado con fondos autorizados por el artículo 9.° de la Ley N.° 12.578.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia del Ayudante Mayor don J. P. Mata

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.157|45. — Expte. N.° 28.131-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Gobernación de Santa Cruz en el que acompaña la renuncia presentada por el Ayudante Mayor (Escribiente) D. José Progreso Mata y atento lo solicitado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor D. José Progreso Mata del cargo de Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1.° a la Srta. F. Grieco.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.158|45. — Expte. N.° 28.208-S-945. — Existiendo un cargo vacante de Ayudante 1.° en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Inciso 4.°, Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a la señorita Filomena Grieco (Céd. de Ident. número 486.823, Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

13.159|45. — Expte. N.° 28.198-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública (Inciso 4.°, Item I) al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Oficial 3.°, al Oficial 5.°, (Inciso 4.°, Item I) doctor Julio Bazán (clase 1893, D. M. B. A., M. 213.694, Carnet Caja N.° 8.188).

Oficial 5.°, al Oficial 9.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Eduardo Del Ponte (clase 1897, D. M. 57, M. 3.584.776, Carnet Caja N.° 7.137).

Oficial 9.°, al Auxiliar Principal (Inciso 4.°, Item I) Conradina S. de Gonin (Céd. de Ident. N.° 264.589, Policía Federal, Carnet Caja N.° 8.774), y al doctor Enrique Cánepa (clase 1898, D. M. 3, M. 319.253).

Auxiliar Principal, al doctor Armando J. Raffaele (clase 1906, D. M. 3, M. 324.290); al Auxiliar 2.° (Inciso 4.°, Item I), Julio Méndez Peralta Ramos (clase 1911, D. M. 2, M. 246.218, Carnet Caja N.° 214.264), y al Auxiliar 2.° (Inciso 4.°, Item I) Jorge A. Stagno (clase 1919, D. M. 2, M. 419.097, Carnet Caja N.° 410.922).

Auxiliar 2.°, al doctor Juan Bautista Ticinese (clase 1904, D. M. 1, M. 53.785) y al doctor Andrés Torcuato Borzone (clase 1914, D. M. 31, M. 1.967.041).

Auxiliar 4.°, al Auxiliar 8.° (Inciso 4.°, Item I), doctor Marcelo Beguerie Bustos (clase 1904, D. M. 43, M. 2.742.411, Carnet Caja N.° 409.271).

Auxiliar 6.°, al Ayudante Principal (Inciso 4.°, Item III), María Irene Diez de Sarandria (Céd. de Ident. número 2.508.667, Policía Federal).

Auxiliar 8.°, al Ayudante 1.°, (Inciso 4.°, Item I) Antonio Victoria (clase 1911, D. M. 24, M. 1.460.927, Carnet Caja N.° 155.045); a la señora María Esther Chaves de Lané (Céd. de Ident. número 2.131.551, Policía Federal); al doctor Matías H. Cordeu (clase 1915, D. M. 2, M. 262.294); al señor Mario Abdon Bertorello (clase 1889, D. M. ..., M. 1.416.505), y al doctor Roberto Oscar Menéndez ((clase 1919, D. M. 3, matrícula 392.385).

Ayudante 1.°, al Ayudante 2.° (Inciso 18, Item III) Carlos Augusto Curel (clase 1919, D. M. 1, M. 403.988, Carnet Caja N.° 379.945); a la señorita Aída René Soldani (Céd. de Ident. número 2.299.416, Policía Federal); a la señora Celia Esther Cirulli de Flores (Céd. de Ident. N.° 3.009.998, Policía Federal); a la señorita Rafaela Schirer (Céd. de Ident. N.° 2.004.712, Policía Federal); al señor Alberto Ildebrando Pera (clase 1925, D. M. 4, M. 4.458.870); al señor Antonio Luis de Gregorio (clase 1926, D. M. 3, M. 4.326.767), a la señorita Leontina Inés Daneri (Céd. de Identidad número 1.793.708, Policía Federal), y a la señorita María Andrea Casas (Céd. de Ident. N.° 584.690, Policía Federal).

Ayudante 2.°, al señor Omar Cerrutti (clase 1923, D. M. 1, M. 4.009.122); a la señorita María Elena Cárdenas (Céd. de Ident. N.° 503.511, Policía Provincia Buenos Aires), y a la señorita María Elena Puppi (Céd. de Ident. N.° 1.030.163, Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia del Ayudante 1.° don J. C. González

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.293|45. — Expte. N.° 27.232|-C-945. — Vista la renuncia presentada en el presente expediente por el señor Juan C. González del cargo de Ayudante 1.° (Item III), del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° (Item III) del Ministerio del Interior don Juan C. González, con anterioridad al 1.° de Mayo de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Renuncia del Arquitecto don J. Villalobos, vocal de la Reconstrucción de San Juan.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.294|45. — Expte. N.° 22.120-V-945. — Vista la renuncia presentada por el Arquitecto don Julio Villalobos y atento a lo informado por la entidad "Reconstrucción de San Juan",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Arquitecto don Julio Villalobos, como vocal de la entidad "Reconstrucción de San Juan".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Santa Fe, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al doctor A. González.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.295|45. — Expte. N.° 28.859-S-945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital de la provincia de Santa Fe, al señor doctor don Alvaro González.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra en el Hospicio de las Mercedes al doctor A. V. Borzi.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.296|45. — Expte. N.° 28.498-S-945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública, atento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N.° 12.345 y disposiciones complementarias del Decreto Reglamentario N.° 109.194 del 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Médico Rentado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.° 12.345, en el Hospicio de las Mercedes de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir del 30 de Abril de 1945, al doctor Adolfo V. Borzi (clase 1910, D. M. 19, matrícula 1.109.858).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 2.° a don J. J. de Lara y Ayudante 1.° a don A. A. Calcagno.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.297|45. — Expte. N.° 28.660-S-945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública con anterioridad al 1.° de Mayo de 1945 al siguiente personal, con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar 2.° (Inciso 4.°, Item I), al Ayudante 1.° (Inciso 4.°, Item III) José J. de Lara (clase 1895, D. M. 1, matrícula 57.461, Carnet Caja N.° 232.051).

Auxiliar 8.° (Inciso 4.°, Item I), al Ayudante 1.° (Inciso 4.°, Item I), Angel A. Calcagno (clase 1916, D. M. 3, M. 383.869, Carnet Caja N.° 266.767).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Lotería de B. Nacional. — Se rectifica las designaciones a favor de R. Civitarese y O. Pazzaglini.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.298|45. — Expte. N.° 28.494-L-1945. Visto lo solicitado en este expediente por la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que las designaciones de: Ricardo Civitarese y Oscar Pazzaglini, dispuestas por Decreto número 10.063|45 de 9 de Mayo de 1945, como empleados a jornal en la Lotería de Beneficencia Nacional, deben ser consideradas a nombre de: Ricardo Humberto Civitarese (Céd. de Ident. N.° 3.009.163) y Oscar Rolando Pazzaglini (Céd. de Ident. N.° 3.075.179).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Renuncia del Auxiliar 5.°, don A. Vergara y se nombra a la Sra. I. del Valle Di Desiderio de Flores.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.299|45. — Expte. N.° 28.661-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el señor Amando Vergara del cargo de Auxiliar 5.° y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 2 de Abril de 1945, por el señor Amando Vergara, del cargo de Auxiliar 5.° (Inciso 18, Item I) Farmacéutico del Hospital Común Regional de Frías (Santiago del Estero) de la Dirección Nacional de Salud Pública y nómbrase en su reemplazo a la señora Ida del Valle Di Desiderio de Flores (Céd. de Ident. N.° 2.911, Policía Córdoba).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudantes 2dos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.300|45. — Expte. N.º 28.657-S-1945. — Vista la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2.º (Inciso 4.º, Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a Pedro Benito Juíz (clase 1919, D. M. 4, M. 564.244); Juan Romano (clase 1907, D. M. 4, Matrícula 433.064); Duilio Américo Donadío (clase 1922, D. M. 6, M. 393.026); Ricardo Acosta (clase 1918, D. M. 4, Matrícula 133.105); Saturnino Quinteros (1917, D. M. 6, M. 529.714); Plácido Blas Bafundi (clase 1924, D. M. 1, Matrícula 4.451.224); José Nerón García (clase 1906, D. M. 4, M. 494.416); Dionisio Ernesto Riquelme (clase 1911, D. M. 65, M. 1.563.749) y Rodolfo López (clase 1923, D. M. 1, M. 1.746.079).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Becaria a la Doctora N. M. Escalante.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.301|45. — Expte. N.º 28.659-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.º 128.428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Becaria por la provincia de Tucumán, en el Instituto Nacional de la Nutrición de la Dirección Nacional de Salud Pública, a la Doctora Nelly Magdalena Escalante (Cédula de Identidad N.º 2.069.712, Policía Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Hermana de Caridad a C. Sánchez Solís.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.302|45. — Expte. N.º 28.658-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Hermana de Caridad (Item Clero, $ 60 m|n.) en la Dirección Nacional de Salud Pública, a Clotilde Sánchez Solís (Carnet Caja número 259.981).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Chubut, Gobernación. — Se acepta la donación de un inmueble en el pueblo "El Canquel".

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.303|45. — Expte. N.º 25.456-C-1945. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase con fines de utilidad pública la donación del inmueble con sus mejoras, ubicado en la legua A, del lote N.º 10, Fracción D, Sección C 1, del pueblo El Canquel, ofrecido por don Laureano López en nombre de una comisión vecinal.

Art. 2.º — Desígnase al señor Gobernador del Chubut para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, tome posesión inmediata del inmueble labrando un acta y suscriba a la brevedad posible la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.º — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase a los donantes nota de agradecimiento.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Donicelli V. S. Narbaitz, de. — Se desestima el pedido de beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.304|45. — Exptes. Nros. 32.280-D-1944 y 12.932-D-1945. — Vistas las presentes actuaciones, en las que doña Florentina S. Narbaitz de Donicelli, invocando su carácter de viuda del ex Comisario de la Policía Federal, don Luis Donicelli, solicita los beneficios de la Ley N.º 4.235 (de Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente alega, para la obtención del beneficio, que el causante falleció a consecuencia de enfermedad contraída mientras desempeñaba sus funciones;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública, considera que dicha enfermedad no es imputable ni originada en actos del servicio; opinión compartida por el Instituto de Medicina Legal;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley N.º 4.235, formulado por doña Florentina S. Narbaitz de Donicelli.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Unión Telefónica. — Dejando sin efecto lo autorizado por Decreto de fecha 22-8-1937 y se autoriza a esa Compañía para instalar una cabina telefónica en "Carabelas" (Bs. As.).

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.305|45. — Exptes. Nros. 43.654-U-1936, 1.643-C-1938 y 64.384-C-1944. — Visto lo solicitado y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, por Decreto N.º 114.866 (Art. 1.º, Inciso 11) de fecha Septiembre 22 de 1937, para instalar una oficina telefónica pública manual a magneto con capacidad para cien (100) líneas de abonados, destinada al servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en la localidad de Carabelas (provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Autorízase a la expresada Compañía para instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en Carabelas (provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito físico de cobre de 2,64 mm. entre la misma y la oficina telefónica pública de Rojas, autorizada por Decreto del 28 de Mayo de 1907. — Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 40|41 y los planos números 40.846-C., 27.616-D., 7.412-A., 26.053-B., 1.650-P., CT-563-A. y 41.001-B. (hojas 1|12), corrientes a fs. 42|59.

Art. 3.º — Las tarifas que regirán en la expresada cabina son las que le fueron aprobadas por los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Decreto N.º 6.794 del 24 de Junio de 1938; dejándose sin efecto el artículo 1.º del mencionado decreto sobre aplicación de tarifas de abono.

Art. 4.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es de carácter precario y queda sujeto a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Lotería de B. Nacional. — Se autoriza para fijar los precios de los billetes de lotería a sortearse de Septiembre a Diciembre próximos.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

13.311|45. — Expte. N.º 24.995-L-1945. — Visto el presente expediente, por el que el Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional solicita se fije el límite máximo de precios para la venta al público de las emisiones de billetes a sortearse en los meses de Septiembre a Diciembre del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Interventor de la Lotería de Beneficencia Nacional para fijar los siguientes precios, como límite máximo para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante el cuatrimestre que va desde Septiembre a Diciembre del corriente año.

Emisiones de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Diez pesos con cuarenta centavos moneda nacional	10.40
Impuesto Ley N.º 6.026: Cincuenta y dos centavos moneda nacional	0.52
Total: Diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional	10.92
Valor del décimo con impuesto: Un peso con noventa y dos milésimos de peso moneda nacional	1.092

Fíjase como precio máximo de venta al público doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 12.50 m|n.) el billete entero y un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1.25 m|n.) el décimo.

Emisiones de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Veinte pesos con ochenta centavos moneda nacional	20.80
Impuesto Ley N.º 6.026: Un peso con cuatro centavos moneda nacional	1.04
Total: Veintiún pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional	21.84
Valor del décimo con impuesto: Dos pesos con ciento ochenta y cuatro milésimos de peso m|n.	2.184

Fíjase como precio máximo de venta al público veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.— m|n.) el billete entero y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m|n.) el décimo.

Emisiones de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.).

	m$n.
Valor del billete: Cuarenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional	42.60
Impuesto Ley N.º 6.026: Dos pesos con trece centavos moneda nacional	2.13
Total: Cuarenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional	44.73
Valor del décimo con impuesto: Cuatro pesos con cuatrocientos setenta y tres milésimos de peso m|n.	4.473

Fíjase como precio máximo de venta al público cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 49.— m|n.) el billete entero y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.90 m|n.) el décimo.

Emisiones de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Setenta y seis pesos moneda nacional	76.—
Impuesto Ley N.º 6.026: Tres pesos con ochenta centavos moneda nacional	3.80
Total: Setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional	79.80
Valor del décimo con impuesto: Siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional	7.98

Fíjase como precio máximo de venta al público ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88.— m|n.) el billete entero y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 8.80 m|n.) el décimo.

Emisión de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000

	m$n.
Valor del billete: Doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional	288.—
Impuesto Ley N.º 6.026: Catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional	14.40
Total: Trescientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional	302.40

Fíjase como precio máximo de venta al público trescientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 318.— m|n.) el billete entero y quince pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 15.90 m|n.) el vigésimo.

Art) 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Dirección de Estadística y Personal. — Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

— 12.935|45. — 836. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (item 1) en la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cargo vacante por ascenso de Eduardo M. Menéndez, a la señora Mercedes Adela Cappelletti de Vanasco (Céd. de Id. número 922.139, Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Fíjanse los precios para la venta de productos para combatir las plagas

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1945.

11.108|45. — Expte. N.º 171.156|45. — Visto el presente expediente, atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse los precios para la venta de productos del que dispone la Dirección de Lucha Contra las Plagas del citado Departamento, de acuerdo al siguiente detalle:

Gas oil, m$n. 0,15 (quince centavos m|n.) el kilogramo, incluído el flete y acarreo.

Langostei, m$n. 0,80 (ochenta centavos m|n) el litro, incluído el flete y acarreo.

Art. 2.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Reservando tierras fiscales (Neuquén).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.919|45. — Visto este Expediente (número 22.308|1943)), en el que la Administración General de Vialidad Nacional, solicita la transferencia de un terreno de 4.000 metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana Nº 118 del pueblo Neuquén, en el territorio del mismo nombre, para el trazado de la ruta Nº 22, en el tramo puente sobre río Neuquén-Plottier; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es parte de una mayor extensión, reservada por decreto de fecha 5 de Feberro de 1924 para Plaza Pública, y como el Ministerio del Interior presta su conformidad para que se reste esa superficie, puede así disponerse; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la Administración General de Vialidad Nacional, para el trazado de la Ruta Nº 22, en el tramo puente río Neuquén-Plottier, la superficie de 4.000 metros cuadrados, ubicada en la manzana Nº 118, del pueblo Neuquén, en el Territorio del mismo nombre,

que con más superficie fuera reservada por decreto de 5 de Febrero de 1924, para plaza pública, quedando en consecuencia excluída esta fracción de dicha reserva.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Modificando decreto que declaró Reserva Forestal el lote 22 de la Colonia 16 de Octubre del Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.
12.920|45. — Visto este Expediente (número 376.779|1944), del que resulta:
Que el lote Nº 22 de la Colonia 16 de Octubre del Territorio del Chubut, ha sido declarado "Reserva Forestal" en la totalidad de su superficie (2.500 hás.) por Decreto Nº 12.398|44, de fecha 22 de Mayo de 1944, en el Expediente Nº 80.786-1935;
Que con anterioridad al citado decreto, con fecha 4 de Noviembre de 1943, se dictó el Nº 13.244 destinando la superficie de 50 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud del citado lote, con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, en el Expediente Nº 31.147-1942; y
CONSIDERANDO:
Que como el Decreto Nº 12.398|44 ha dejado sin efecto la reserva de 50 hectáreas para el Consejo Nacional de Educación y siendo conveniente mantenerla, procede la modificación de ese decreto; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Modifícase el Decreto Nº 12.398|44 de fecha 22 de Mayo de 1944, dictado en el Expediente Nº 80.786-1935, por el que se declaró "Reserva Forestal" el lote Nº 22 de la Colonia 16 de Octubre del Territorio de Chubut, en la totalidad de su superficie de 2.500 hectáreas, en el sentido de que queda excluída de la misma la superficie de 50 hectáreas en el ángulo Sud, reservada para el Consejo Nacional de Educación, con la ubicación determinada en el croquis de fs. 15, por Decreto Nº 13.244 de fecha 4 de Noviembre de 1943.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Reservando tierras fiscales (Chaco).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.
12.928|45. — Visto este Expediente (número 69.120-1944), en el que el Obispado de Resistencia, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita la reserva de la superficie de 625 metros cuadrados ubicada en el ángulo Sud-Este del solar d, manzana Nº 152 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, a fin de construir un taller para enseñanza de trabajos manuales propios de la mujer; y
CONSIDERANDO:
Que dicha tierra se encuentra fiscal y libre de adjudicación, por lo que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Obispado de Resistencia, con destino a la construcción de un taller para enseñanza de trabajos manuales propios de la mujer, la superficie de 625 metros cuadrados ubicada en el ángulo Sud-Este del solar d, manzana 152 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Alejandro Sequeira. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.
12.965|45. — Visto este Expediente (número 126.938-1939), del que resulta:
Que don Alejandro Sequeira, adeuda la suma de doscientos setenta y seis pesos con dieciseis centavos moneda nacional ($ 276,16 m|n.) por rozado clandestino de bosques efectuado en el lote fiscal Nº 155, Sección V de la Colonia Yerbal Viejo, en el Territorio de Misiones; y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Alejandro Sequeira las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos setenta y seis pesos con dieciseis centavos moneda nacional ($ 276,16 m|n), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 35 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Amaro Avalos.

ESTABLECENSE NORMAS PARA LA EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES

CON DESTINO EXCLUSIVO PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO Y HASTA UN MAXIMO DE 1.000 TONELADAS POR AÑO

Buenos Aires, 18 de Juni ode 1945.
13.201|45. — Visto este Expediente N.° 377.321|44, por el cual se propician nuevas normas de reglamentación tendientes a un mejor ordenamiento en la explotación de los bosques de propiedad del Estado y a promover que faciliten el desarrollo de industrias madereras arraigadas en las regiones forestales del país, y
CONSIDERANDO:
Que la importancia y valor económico de las superficias boscosas existentes en los territorios nacionales y la alta cotización comercial de las distintas especies arbóreas que se vienen empleando en la industria maderera exigen normas racionales para una mejor administración de esos intereses;
Que por la composición florística de los bosques fiscales y a fin de evitar el desequilibrio biológico a que ha dado lugar, en gran parte, la explotación seleccionada de determinadas maderas de gran valor comercial, urge arbitrar medidas de orden que conduzcan a la extracción proporcional de las distintas especies forestales de acuerdo a su composición, cualitativa y cuantitativamente;
Que se hace menester también, promover normas que permitan mejorar la calidad de las maderas nacionales, para lo cual es conveniente determinar épocas de corte para cada una de las distintas formaciones forestales del país;
Que resulta equitativa la modificación del régimen vigente actual en materia de aforos para condicionarlos a los valores comerciales de las diferentes especies madereras y modificarlos de acuerdo a las fluctuaciones del mercado;
Que las necesidades de materia prima que a diario demandan las numerosas industrias establecidas en las distintas zonas boscosas del país, exigen una rápida atención;
Que, con el fin de evitar los inconvenientes que se derivan de la distancia y escasos medios de transporte y a la vez aprovechar la época propicia para el corte, corresponde establecer un régimen de excepción para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego;
Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección Forestal y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Facúltase a la Dirección Forestal para autorizar permisos de extracción de productos forestales, hasta el máximo de 1.000 toneladas o metros cúbicos por interesado y por año, a obrajeros e industriales inscriptos en el Registro de Obrajeros y con destino exclusivo para industria y comercio, debiendo dicha Dirección reglamentar estas explotaciones en forma de que el aprovechamiento de productos se efectúe sobre la base de una distribución proporcional de las distintas especies arbóreas.
Art. 2.° — La Dirección Forestal determinará, oportunamente, los períodos de abatimiento de árboles para cada zona forestal del país, con relación a los permisos que se acuerden por el presente decreto.
Art. 3.° — Dicha Dirección podrá facultar al mismo tiempo a los Distritos Forestales de su dependencia destacados en los distintos territorios para otorgar permisos de extracción de productos forestales hasta 100 toneladas o metros cúbicos, por persona y por año únicamente a industrias establecidas o a establecerse; con excepción del Distrito Forestal de Tierra del Fuego, que podrá acordar dos permisos de la misma naturaleza.
Art. 4.° — Las extracciones que se acuerden en base al artículo anterior, sólo podrán permitirse en aquellos bosques ubicados dentro de los lotes de colonias agrícolas que se hallen libres de adjudicación, en superficies que hayan sido objeto de anteriores explotaciones de concesiones forestales y en las zonas boscosas que se indiquen para este objeto.
Art. 5.° — Para las extracciones de los productos forestales a que se refiere el presente decreto, regirá un aforo móvil, que fijará periódicamente el Ministerio de Agricultura a propuesta de la Dirección Forestal y que será un porcentaje a aplicar sobre la cotización en plaza Buenos Aires por cada especie arbórea clasificada por tipo de producto en bruto, deduciéndose en cada caso, el importe del acarreo hasta el punto de embarque y el valor del transporte o flete hasta dicha plaza.
Las especies que no tengan cotización en el mercado, serán equiparadas tecnológicamente a las anteriores.
Art. 6.° — El aforo móvil para la extracción de madera de quebracho colorado con destino a la industria del extracto, se fijará tomando por base el valor de cotización sobre el punto de embarque y deduciendo, únicamente, el importe del transporte desde el lugar de explotación hasta la estación de carga.
Art. 7.° — El término de vigencia de los permisos que se acuerden en base al presente decreto, estará en relación con el peso o volumen autorizado, no pudiendo en ningún caso ser mayor de un año.
Para la extracción y transporte de los productos regirá el régimen reglamentario de otorgamiento de guías forestales, debiendo percibirse los respectivos aforos en forma anticipada a la extensión de cada guía.
Art. 8.° — Quedan derogados el Decreto N.° 33.585, del 28 de Diciembre de 1933, la parte pertinente de la modificación del artículo 741 del reglamento forestal establecida por el Decreto N.° 4.134, del 11 de Mayo de 1938, que prohibe por 10 años la explotación de quebracho colorado, cuyo aprovechamiento industrial podrá autorizarse en lo sucesivo, especialmente de la especie quebracho colorado santiagueño y el Decreto N.° 14.989, de fecha 13 de Junio de 1944, y las demás disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente reglamentación.
Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal, a sus efectos.
FARRELL. — Amaro Avalos.

María Zeleska Vda. de Kuyuk. — Cobro de pesos.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.
12.966|45. — Visto este Expediente (número 375.106-1944), del que resulta:
Que doña María Zeleska Vda. de Kuyuk, adeuda la suma de cuatrocientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 470,60 m|n.), por rozado clandestino de bosques efectuado dentro del lote Nº 158 Sección F, Colonia Ensanche Cerro Corá, en el Territorio de Misiones; y
CONSIDERANDO:
Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña María Zeleska Vda. de Kuyuk las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 470,60 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 18 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Amaro Avales.

Distrito Forestal de Tierra del Fuego. — Autorización de permiso para extracción de árboles.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945. — 13.497|45. — Visto este Expediente (número 130.409-1945), del que resulta:
Que la Dirección Forestal dependiente del Departamento de Agricultura, por disposición de fecha 1º de Marzo del corriente año (fs. 7), autorizó ad referendum del P. E., al Distrito Forestal del Territorio de Tierra del Fuego a conceder permiso de extracción de árboles vivos hasta 200 metros cúbicos por persona o sociedad, al aforo y condiciones reglamentarias; y
CONSIDERANDO:
Que la disposición de referencia fué tomada como consecuencia de lo solicitado por la Gobernación Marítima del referido Territorio y teniendo en cuenta que los trámites para obtener esos permisos de la superioridad demoran por lo general dos meses debido a la distancia de aquel territorio y falta de transportes, pasándose en consecuencia la época para el corte de esos productos;
Que como la medida adoptada por aquella repartición beneficia a los pobladores de aquella región, procede aprobarse, en lo que respecta a los permisos acordados hasta la fecha, no siendo necesario hacerlo con carácter permanente y general, en razón de que por Exp. N.° 377.321.1944 se contempla la situación del territorio de que se trata; atento lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Apruébase la disposición de la Dirección Forestal de fecha 1º de Marzo del corriente año, que autorizó al

Distrito Forestal del Territorio de Tierra del Fuego, a conceder permiso de extracción de árboles vivos hasta 200 metros cúbicos por persona o sociedad, al aforo y condiciones reglamentarias.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Linetta Civico de Tucci. — S|pago haberes devengados extinto esposo

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

11.810|45. — 2.409. — Expte. Nº 61.856|1945. — Visto este expediente por el que doña Linetta Civico de Tucci solicita le sean abonados los haberes devengados y no percibidos por su extinto esposo, don Silvino Tucci, ex operario de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas; teniendo en cuenta que de los informes producidos y de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General de la Nación, resulta que, si bien la recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el decreto en Acuerdo General de Ministros del 7 de Febrero de 1933, podría considerarse con carácter de excepción el pago de haberes que se solicita, dado el escaso monto a percibir y la imposibilidad de realizar gestiones en los países de Europa, tendientes a obtener los documentos cuya presentación establece el mencionado pronunciamiento, supliendo esta deficiencia mediante otorgación de fianza que garantice el posible reclamo de terceros con mejor derecho; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor de doña Linetta Civico de Tucci y sin que ello signifique sentar un precedente, el derecho a percibir la suma de ciento sesenta y un pesos con diez centavos moneda nacional ($ 161.10 m|n.) devengada durante el mes de Enero último y no percibida por su extinto esposo, don Silvino Tucci, ex obrero de Navegación y Puertos.

Art. 2º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos exigirá de la interesada con anterioridad al pago de los haberes reclamados, la presentación de la fianza de que se ha hecho referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a las reparticiones citadas, debiendo la de Navegación y Puertos desglosar para su entrega a la interesada los documentos que le pertenecen y que obran a fs. 3, 5 y 7, fecho, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes y archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Emilio Matijosaitis. — No se hace lugar a pedido pago haberes devengados por su extinto hermano.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

11.811|45. — 2.410. — Expte. número 74.406|1942. — Visto este expediente por el que don Emilio Matijosaitis solicita le sean abonados los haberes devengados y no percibidos durante los meses de noviembre y diciembre de 1929 y enero, febrero y marzo de 1930 por su extinto hermano don Gustavo A. Matijosaitis, ex operario de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que, de las actuaciones producidas resulta que el recurrente ha demorado doce años para presentar los comprobantes que se le exigían en virtud de las disposiciones vigentes y que después de tan prolongado lapso, entrega documentos que obraban ya en su poder con mucha anterioridad, tales como los que corren a fojas 27, 29, 30, 31, 32 (todos ellos del año 1930) y los de fojas 26, 28 y 33 datados en 1935 y 1937, documentos que se hallan al margen de lo dispuesto por Decreto N.º 41.109 del 18 de Septiembre de 1939; que asimismo resulta imposible justificar la gestión interpuesta como comprendida en los beneficios del Decreto N.º 86.553 del 18 de Marzo de 1941, (copia a fojas 45) por cuanto el comprobante que corre a fojas 34 es sólo un duplicado otorgado doce años después del fallecimiento del causante y que, el mismo pone en evidencia que no se ha cumplimentado el pago total de los gastos originados por el sepelio del extinto; y

Atento a los informes producidos y a lo propuesto por el señor Ministro en el expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la gestión formulada por don Emilio Matijosaitis por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, debiendo la primera de las Reparticiones citadas notificar al recurrente y desglosar para su entrega al mismo, bajo constancia, los documentos que le pertenecen y que obran a fojas 9, 10, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; fecha, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

APRUEBASE EL REGLAMENTO PARA USO GRATUITO DE LA PARTE HABILITADA DEL VARADERO DEL PUERTO DE MAR DEL PLATA

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

12.720|45. — 2.413 — Expte. N.º 60.070|945. — Visto el presente expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto de reglamento transcripto a fojas 13, 13 vuelta y 14, con el propósito de facilitar el uso, sin cargo, del varadero que la misma está construyendo en el Puerto de Mar del Plata, limitándolo a la parte ya terminada, demarcada con trazo rojo en el plano N.º 378-PM-20 de fojas 2, para las reparaciones periódicas que requieren las embarcaciones pesqueras que desarrollan sus tareas en dicho puerto;

Teniendo en cuenta que con la implantación del reglamento propuesto, se tiende a favorecer a trabajadores del mar de modestas condiciones, cuyas actividades por su naturaleza, han merecido y continúan mereciendo el apoyo de los poderes públicos, por lo que nada obsta para que se preste la aprobación que se gestiona;

De acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto de reglamentación para el uso gratuito de la parte ya habilitada del varadero en construcción en el Puerto de Mar del Plata a que se ha hecho referencia, en base al articulado que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º — La Dirección General de Navegación y Puertos facilitará a los pescadores locales del Puerto de Mar del Plata y que acrediten su carácter de tales, el uso sin cargo de la parte del varadero en construcción en dicho puerto que se demarca en el adjunto plano N.º 378-PM-20; entendiéndose que ello se acuerda con carácter provisorio y siempre que no perjudique al desarrollo normal de los trabajos que se ejecutan para la terminación de aquel.

Art. 2.º — La Dirección General mencionada, queda facultada para suspender, en cualquier momento, el carenaje de embarcaciones, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de los interesados.

Art. 3.º — La presente autorización sólo regirá hasta tanto sean habilitadas la totalidad de las instalaciones del varadero al servicio público y se limita a la permanencia, sin cargo, de las embarcaciones pesqueras sobre el mismo.

Art. 4.º — Los servicios de tracción, traslación, etc., estarán a cargo exclusivo de los peticionantes y se ejecutarán con personal propio; no responsabilizándose la Dirección General de Navegación y Puertos por las averías que durante tales operaciones pudieran sufrir las embarcaciones.

Para la ejecución de las maniobras de halar y botar las embarcaciones, la repartición facilitará a los interesados el utilaje necesario, cuyo uso quedará condicionado al inciso k) del artículo 5.º de este reglamento.

Art. 5.º — La autorización que se otorga quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

a) La División Mar del Plata abrirá un libro de registro de pedidos de utilización del varadero.
b) Los patrones de lanchas, o en su defecto, una persona autorizada por los mismos, formulará el pedido personalmente en la Secretaría de la División Mar del Plata, firmando en el libro de pedidos y notificándose, además, del presente reglamento y de la fecha de su turno.
c) Al efectuarse la anotación se indicará el nombre de la embarcación y registro, no pudiendo luego efectuarse ninguna transferencia a favor de otra embarcación, aunque esta última fuera del mismo dueño.
d) Queda entendido que la embarcación que pierda su turno no podrá carenarse sin nueva anotación en el presente registro.
e) La permanencia de la lancha pesquera en el varadero, no podrá ser mayor de tres días.
f) Para permanencias superiores a los tres días, el interesado deberá solicitarlo expresamente y con anticipación al de extracción de la embarcación del agua y la División Mar del Plata resolverá al respecto, teniendo en cuenta la demanda de pedidos pendientes u otras dificultades que pudieran originarse en el momento.
g) Pasados los tres días, la División Mar del Plata, con su personal, está autorizada a retirar la embarcación del varadero, debiendo, el dueño de la misma, abonar a la repartición los gastos que demande la operación y en el futuro le será prohibido utilizar el varadero.
h) Los propietarios de embarcaciones que utilicen el varadero para los fines señalados se comprometen a dejar el espacio ocupado, libre de herramientas, implementos de trabajo y perfectamente limpio.
i) No se responsabilizará la Dirección General de Navegación y Puertos por la pérdida, extracción o robo de los efectos que queden en las embarcaciones.
j) El personal encargado de las maniobras de las lanchas y conservación de las mismas, acatará todas las indicaciones que le sean formuladas por la repartición. En su defecto, se paralizará el trabajo y conminará el retiro de la embarcación, con intervención de la autoridad marítima.
k) Las averías que pudieran originarse en la estructura o instalaciones del varadero, serán por cuenta de los interesados, a quienes la División Mar del Plata les formulará el cargo correspondiente, como es de práctica en los casos de averías.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que hará saber a la Corporación Pesquera de Ayuda Mutua, que el servicio de varadero que requieren sus asociados, deberá ser solicitado en cada caso, con sujeción a lo determinado en el presente reglamento.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección General de Arquitectura. — La Plata (Buenos Aires). — Escuela Graduada "Joaquín V. González". — Construcción edificio. — Empresa Forn. — Construcciones. — S|prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

11.815|45. — 2.411. — Expte. número 45.955|1944. — Vistas las presentes actuaciones, en las que la Empresa contratista Forn, Construcciones, que tiene a su cargo las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela "Joaquín V. González", de La Plata (Buenos Aires), que se le encomendó por S. D. Nº 125.006 de fecha 15 de Julio de 1942, solicita se le justifique la demora en que ha incurrido para la terminación de dichos trabajos;

Teniendo en cuenta:

Que la recurrente abona su pedido en las dificultades de transporte, divergencias con Obras Sanitarias de la Provincia y substitución de azulejos por material "Vieri";

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que si bien la razón expuesta en primer término no encuadra en lo determinado por el artículo 10 del pliego de condiciones, las otras justifican ampliamente el pedido interpuesto, por cuya razón podría ampliarse el plazo contractual hasta el 1º de Diciembre ppdo.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 12) y la división Asuntos Legales (fs. 13) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Justifícase la demora en que ha incurrido la Empresa Forn, Construcciones y fíjase como fecha de terminación de los trabajos el 1º de Diciembre de 1944.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Dirección de Arquitectura Hospitalaria. — Disponiendo vuelco imputación de personal con cargo al Inciso 11 — Sumas a transferir del Plan de Trabajos Públicos en vigencia.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.652|45. — 2.412. — Expediente 4.850|45. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección de Arquitectura Hospitalaria solicita el vuelco de imputación del personal, que detalla en el mismo, con cargo al Plan de Trabajos Públicos:

Considerando que las designaciones del citado personal con cargo al Plan de Trabajos Públicos sería con carácter transitorio y hasta tanto se distribuya la partida global de presupuesto a la cual están imputados y se transfieran los recursos respectivos al Ministerio de Obras Públicas; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del expresado Departamento, con imputación al Inciso 11 — Sumas a transferir del Plan de Trabajos Públicos, en la categoría de Oficial 7.º al Arquitecto don Roberto J. Leiva (clase 1900, D. M. 1, M. 91.079); en la categoría de Oficial 9.º, al Ingeniero don Guillermo A. Repossini (clase 1915, D. M. 1, M. 141.201) y al Arquitecto don Francisco E. Rodríguez Vida (clase 1918, D. M. 2, matrícula 274.613); en la categoría de Auxiliar Principal a don Ignacio Ponciano Torres (clase 1919, D. M. 1, M. 411.799); en la categoría de Auxiliar 4.º a don Arturo José Barbero (clase 1920, D. M. 18, M. 2.099.403), a don Francisco Virga (clase 1919, D. M. 1, M. 412.248); a don Renato Soldani (clase 1912, D. M. 4, M.

Créase una comisión que estudiará y someterá al Poder Ejecutivo, la nomenclatura y representación cartográfica de Obras Viales

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.878|45. — 2.416. — Expediente número 12.105-1944. — Vistas estas actuaciones por las que el Ministerio de Guerra considerando que las notorias diferencias en la nomenclatura y la representación gráfica utilizada por los organismos oficiales y asociaciones privadas vinculadas al estudio, construcción, conservación y usufructo de la obra vial en el país, dificultan la interpretación de los documentos con ella relacionados, sugiere la conveniencia de crear una Comisión con el objeto de uniformar conceptos, designaciones y notaciones cartográficas que permitan la apreciación rápida y cabal de dicha obra, creando normas cuya aplicación será obligatoria en toda documentación de carácter oficial y publicitaria;

Teniendo en cuenta que para integrar la misma es conveniente dar intervención a los organismos del Estado y asociaciones privadas ligadas al desarrollo vial de la Nación;

Por todo ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase una Comisión que estudiará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo las normas para la nomenclatura y la representación cartográfica de las obras viales.

Art. 2.° — Dicha Comisión estará formada por los representantes de la Administración General de Vialidad Nacional, ingenieros D. Carlos L. Coqueugniot, Jefe de la División Coparticipación Federal y Ley N.° 5.315; D. David G. Aráoz, adscripto a la División de Investigaciones Técnico-Económicas en calidad de titulares y al Agrimensor D. Guillermo G. Schaffner, Jefe de la Sección Dibujo del Departamento de Estudios y Proyectos, en calidad de suplente; por los representantes del Ministerio de Guerra, propuestos por el mismo, Teniente General D. Pedro Roberto Quiroga, Director del Servicio Geográfico del Instituto Geográfico Militar e ingeniero D. Jorge Zoil Klinger, Asesor Técnico del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 3.° — Invítese al Automóvil Club Argentino, para que designe un delegado que actuará conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión.

Art. 4.° — La Comisión tendrá su sede en el local de la Administración General de Vialidad Nacional, la que facilitará el personal y todos los elementos necesarios para el normal desarrollo de su cometido.

Art. 5.° — La Comisión deberá expedirse en el término de seis meses, a partir de su constitución.

Art. 6.° — Los miembros de esta Comisión no gozarán de remuneración especial alguna.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 8.° — Efectúense las comunicaciones pertinentes, dése al Boletín Oficial y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón.

542.668), a don Enrique Damián Güedes (clase 1891, D. M. 4, M. 457.893), a don Arnoldo Takaes (clase 1888, D. M. 45, M. 2.864.134), a don Alfredo Vicente (clase 1921, D. M. 4, M. 1.801.716), a don Mario Cóppola (clase 1910, D. M. 2, M. 239.317), y a don Jorge Augusto Sans (clase 1919, D. M. 4, M. 440.443); en la categoría de Auxiliar 8.° a don Norberto Aurelio Moltrasio (clase 1923, D. M. 4, M. 4.450.942), y a doña María J. B. B. Idoyaga (Céd. Ident. número 2.466.513, Policía Capital Federal); en la categoría de Ayudante 2.°, a doña Aída A. Echeverría Zubillaga (Céd. de Ident. N.° 395.697, Policía Capital Federal), y a don José Nobilio (clase 1907, D. M. 2, M. 238.585).

Art. 2.° — Las designaciones a que se refiere el artículo anterior se disponen con antigüedad al 1.° de Mayo del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Excluyendo del escalafón ferroviario y fijándole nueva imputación a diverso personal de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

12.732|45. — 2.414. — Expte. número 66.828|1945. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita se le fije nueva imputación a los haberes de varios empleados ferroviarios escalafonados de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, con motivo de haber sido trasladados al Servicio Nacional de Transporte Fluvial;

Teniendo en cuenta que los empleados de que se trata, conforme a lo expuesto por la mencionada Dirección General, han manifestado su consentimiento de que se les excluya del escalafón ferroviario, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyese del escalafón ferroviario, a los siguientes empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos: Auxiliar 3.° don Carlos Alberto Antonio Raimondi (clase 1907, D. M. 3, M. 315.786); Auxiliares 4.° don Alberto Julián Viviani (clase 1908, D. M. 3, M. 299.979) y don Arturo Vila (clase 1897, D. M. 15, M. 741.882); Auxiliares 6.° don Alberto Sebastián Macchi (clase 1916, D. M. 4, M. 429.103), y don Israel Casiro (clase 1914, D. M. 57, M. 3.609.846); y Auxiliar 8.° don Bernardo Samuel Nisenolz (clase 1916, D. M. 4, M. 564.173) e impútese los haberes del personal de que se ha hecho referencia, al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio, de la de Navegación y Puertos y de la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Administración del Transporte Fluvial.— Dejando sin efecto designación del Ingeniero Marcelo Grimaldi, como Jefe Comercial y designando substituto.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

12.740|45. — 2.415. — Expte. número 5.116-1945. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación, en la Administración del Transporte Fluvial, del Ingeniero don Marcelo Grimaldi (clase 1903, D. M. 27, M. 1.607.621), efectuada por Decreto número 10.752 de fecha 16 de Mayo próximo pasado, en la categoría de Oficial 1.° (Jefe Comercial), debiendo el mismo pasar a continuar sus servicios en la Dirección General de Navegación y Puertos, con su anterior situación de revista de Oficial 3.° e imputación de sus haberes al inciso 3.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Desígnase en la Administración del Transporte Fluvial, en calidad de Oficial 1.° (Jefe Comercial), al actual Oficial 6.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Eduardo Lorenzo Agramonte (clase 1907, D. M. 1, M. 138.990) debiendo su sueldo ser atendido con cargo a los fondos propios de la Administración citada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, pase a la Administración del Transporte Fluvial a sus efectos, y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Aclárase el Decreto N.° 20.820. — Comprende también a los servicios públicos de transportes automotor por caminos entre la Nación y el exterior.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

12.879|45. — 2.417. — Expte. número 3.744|945. — Visto lo expresado por la Dirección Nacional de Transportes, y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Decreto N.° 20.820, de fecha 3 de Agosto de 1944, declara comprendidos en las disposiciones de la Ley N.° 12.346 los servicios públicos de transporte automotor por caminos — tanto de pasajeros como de cargas — que se realicen entre la Nación y el exterior;

Que, al no referirse especialmente a la situación de los explotadores de un solo vehículos, podría suponerse que los mismos, aun cuando excedan los límites internacionales, se encuentran amparados por la excepción prevista en el artículo 2.° "in fine", de la mencionada ley;

Que no ha sido ese el espíritu con que fué dictado el decreto de referencia, ya que se tuvo por principal objeto unificar las disposiciones que se aplicaban anteriormente, sin distinción del número de unidades que cada empresa utilizare, con el objeto de facilitar el tránsito con los países limítrofes, ya que es función del Gobierno Nacional la Dirección de las comunicaciones internacionales, como medio, no sólo de fomentar el comercio, sino, también, de propender a la mayor comprensión y confraternidad de los pueblos;

Que tales propósitos podrían quedar parcialmente desvirtuados si se aceptase la exención del régimen federal de los transportes realizados con un solo vehículo;

Que, por otra parte, el último apartado del artículo 2.° de la Ley número 12.346 tuvo en cuenta la reducida importancia de tales actividades, en cuanto se refiere a las efectuadas dentro de la República, fundamentos que no pueden invocarse en el caso ahora planteado;

Que, en consecuencia, considerándose necesario dejar debidamente fijados los verdaderos alcances del decreto antes mencionado, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aclárase el Decreto número 20.820, de fecha 3 de Agosto de 1944, dejando establecido que el mismo comprende a los servicios públicos de transporte automotor por caminos — tanto de pasajeros como de cargas — que se realicen entre la Nación y el exterior, aun cuando se presten con un solo vehículo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes, a sus efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Alberto Teisaire.

Autorízase la provisión de agua en localidades de la Provincia de San Luis, Intervendrá la Administración Nacional del Agua.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

12.969|45. — 2418. — Expte. N.° 1742|45. — Visto que la Administración Nacional del Agua solicita la aprobación del procedimiento que ha adoptado para facilitar la construcción de obras de provisión de agua sobre la base de surtidores públicos en localidades de la Provincia de San Luis que carecen de ese elemento para las necesidades primordiales de sus habitantes;

Que los núcleos urbanos mencionados carecen de recursos para efectuar las obras de aprovisionamiento pertinentes;

Que la gravitación de esta clase de obras sobre la economía general del país es una lógica consecuencia del deber que tiene el resto de la Nación de concurrir con su esfuerzo a mejorar las condiciones de vida de aquellos lugares de la misma que se encuentran en condiciones de inferioridad, no sólo por razones de solidaridad social sino también de conveniencia por cuanto en esta forma podrán incorporarse nuevas regiones a la labor productiva general;

Que la solución de esta clase de problemas constituye, por otra parte, el cumplimiento de uno de los postulados de justicia social que inspiraron el movimiento revolucionario del 4 de Junio y ya con anterioridad se fundamentó en ellas la sanción del Decreto N.° 22.731|944 de 25 de Agosto de 1944 que autorizó la construcción de obras de carácter similar en las Provincias de Catamarca y La Rioja; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional posee el organismo específicamente habilitado para la realización de obras de esa naturaleza;

Que los planes respectivos deben elaborarse rápidamente y las obras llevarse a cabo de inmediato para que llenen su cometido urgentemente y se convierta cuanto antes en realidad el propósito de aliviar la situación afligente de las poblaciones aludidas;

Que las soluciones a proyectar deben considerar la cuestión en todos sus aspectos: económico, financiero, político y social, respetando las normas legales;

Que las disposiciones adoptadas por la Administración Nacional del Agua tienden a hacer efectivos tales propósitos; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por intermedio de la Administración Nacional del Agua procederá a proyectar y construir obras de provisión de agua de carácter reducido y gratuito, sobre la base de surtidores públicos, en localidades de la Provincia de San Luis, con sujeción a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2.° — Las inversiones que demande la realización de las obras a que se refiere el artículo anterior se imputarán al Plan de Trabajos Públicos del año en curso, Construcción Servicios Reducidos — Ley N.° 12.140 — art. 11 — Provincia de San Luis.

Art. 3.° — A los fines de la autorización conferida por el artículo anterior facúltase a la Administración Nacional del Agua para que, una vez preparada la documentación de detalle proceda a llevar a cabo las obras por el procedimiento de administración, contrato directo, licitaciones públicas o privadas, o como mejor convenga, de acuerdo con la urgencia y características de cada caso.

Art. 4.° — La Administración Nacional del Agua gestionará con toda urgencia el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para que las localidades en que se hayan de efectuar las obras se acojan de inmediato al régimen del Decreto N.° 33.425 de 13 de Diciembre de 1944.

Art. 5.° — Las empresas de transporte terrestre, marítimo y fluvial, sean públicas o privadas, darán absoluta preferencia a toda solicitud de transporte emanada de la Administración Nacional del Agua a los fines del presente decreto.

Art. 6.° — Facúltase a la Administración Nacional del Agua a tomar posesión de los terrenos necesarios para la ubicación de las obras, cuya acta de posesión servirá a los Ejecutivos Provinciales para iniciar los trámites de expropiación o adquisición directa. A tales efectos se declaran dichos inmuebles de utilidad pública.

Art. 7.° — La Secretaría de Industria y Comercio por sus organismos correspondientes dará preferencia absoluta a los pedidos de combustibles, lubricantes y elementos a base de caucho que se le formulen por la Administración Nacional del Agua para ser aplicados al logro de la ejecución de las obras que se autorizan por los artículos anteriores.

Art. 8.° — Apruébase la resolución adoptada por dicha Administración para realizar las obras de referencia.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional del Agua, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Pistarini. — Antonio J. Benítez. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.618|45. — Visto el presente Expediente N.º 320.534|45, en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos racionamiento y comercialización de neumáticos; Decreto N.º 133.238), cometidas por la Sucesión de Manuel Pardo; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la Sucesión de Manuel Pardo, domiciliada en la Capital Federal, por infracciones cometidas a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vueva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a una firma infractora a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.619|45. — Visto este Expediente número 50.006|1944, en el que la firma Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 33.958 dictado con fecha 21 de Diciembre de 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Coinor S. A. Compañía Industrial Norteña, a la multa de diez mil pesos (pesos 10.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto número 33.958 dictado con fecha 21 de Diciembre de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Sanción por infracción al Decreto N.º 6.526|44

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.620|45. — Visto este Expediente (N.º 281.166|945) por el que se da cuenta de diversas infracciones al Decreto número 6.526 del 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que las diligencias practicadas en el sumario instruído prueban plenamente que el señor Salvador Antonio Delvilano y el señor Fernando Petrini han violado lo dispuesto en el Art. 1.º, incisos a) e) y f) del Decreto N.º 6.526;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndase el expendio de combustible por el término de seis meses al señor Salvador Antonio Delvilano, domiciliado en la Avda. Sarmiento y calle Las Heras de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, donde explota una estación de servicio autorizada de la "West India Oil Company".

Art. 2.º — Suspéndase el expendio de combustible por el término de treinta días al señor Fernando Petrini, domiciliado en la calle San Lorenzo N.º 120 de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, agente de la Compañía Pan-Am.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.º — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.621|45. — Visto el presente Expediente N.º 73.540|43 en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de hierro, Decreto N.º 136.993|42), cometidas por la firma Thorhauer y Cía. Soc. de Resp. Ltda.; atento los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que el Art. 9.º "in fine" de la Ley N.º 12.591 establece que en caso de reincidencia, además del cobro de la multa impuesta, se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el Art. 12 determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello, atento lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a la firma Thorhauer y Cía. Soc. de Resp. Ltda., con sede en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vueva a la Secretaría de Industria y Comercio, para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Cumplido, y a los efectos determinados en los artículos 9.º "in fine" y 12 de la Ley N.º 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.622|45. — Visto el presente Expediente Nº 320.947|45, en el que se da cuenta de infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de ladrillos y cemento portland; Decretos Nros. 30.027|44 y 32.635|44), cometidas por la firma Santiago Taricco & Cía.; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Santiago Taricco domiciliada en la Capital Federal; por infracciones cometidas a la Ley N 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación a una firma infractora de la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.623|45. — Visto este expediente número 6.841-1944 en el que la firma Borgonovo & Badino interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 14.418 dictado con fecha 7 de Junio de 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9 de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Borgonovo & Badino, a la multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto número 14.418 dictado con fecha 7 de Junio de 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.625|45. — Visto el presente Expediente Nº 321.316|45 en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de cal hidráulica, ladrillos y cemento portland; Decretos Nros. 30.026, 30.027 y 32.635; y falta de facturación de las mercaderías vendidas; Decreto Nº 21.704), cometidas por la firma Francisco Schiavo e Hijos; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Francisco Schiavo e Hijos de la Capital Federal por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.626|45. — Visto el presente Expediente (Nº 37.079|44), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Vicente Guerra y Carlos Santiago (venta indebida de autorizaciones de compras de neumáticos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas Vicente Guerra y Carlos Santiago con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591 cometida por la firma Eliseo Pedro Amor; con domicilio en la Capital Federal, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar al interesado.

Art. 4.º — Cumplido, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro, para que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales proceda a formular la denuncia pertinente, conforme al dictamen de fs. 43.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando contrato de arrendamiento celebrado entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la Sociedad Moiseeff y Cía.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.805|45. — Visto este Expediente número 350.170|945 S. I. C., en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores solicita se apruebe el contrato que ha celebrado con la sociedad Moiseeff y Cía. por el que ésta cede en arrendamiento a aquélla un embarcadero, un elevador, un galpón, tres tinglados y demás construcciones existentes de su propiedad, ubicados en San Lorenzo, Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe), denominado Embarcadero "Bella Vista", y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato ha sido celebrado de conformidad con lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 10.107, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 20 de Abril de 1944;

Que las condiciones pactadas en dicho contrato —término de la locación, precio y demás obligaciones convenidas— son equitativas y se han adoptado de acuerdo

a los informes técnicos producidos;

Que el pago del arrendamiento, deberá ser imputado durante el período correspondiente al año 1944, a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto Nº 10.107|44" (Alquileres); en el corriente ejercicio a la misma cuenta prorrogada por Decreto número 35.254, de 28 de Diciembre de 1944 y, en los años sucesivos, a las autorizaciones que se acuerden a la citada Repartición para atender las erogaciones de esta índole;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado el 27 de Octubre de 1944 entre la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y la sociedad Moiseeff y Cía., por el cual ésta cede en arrendamiento a la primera un embarcadero, un elevador, un galpón, tres tinglados y demás construcciones existentes de su propiedad, ubicados en San Lorenzo, Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe), denominado Embarcadero "Bella Vista", por el término de dos años a partir del 1 de Noviembre de 1944, mediante el alquiler mínimo de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional anuales y el suplemento de precio y demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2º — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará durante el período correspondiente al año 1944, a la cuenta especial "Comisión Nacional de Granos y Elevadores, art. 12, Decreto número 10.107|44" (Alquileres); en el corriente ejercicio a la misma cuenta prorrogada por Decreto N° 35.254, de 28 de Diciembre de 1944 y, en los años sucesivos a las autorizaciones que se acuerden a la citada Repartición para atender las erogaciones de esta índole.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Amplíase la composición de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola. — Incorpóranse dos nuevos miembros.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.860|45. — Vistos los pedidos formulados en el Cuarto Congreso Agrario Argentino de confederaciones de asociaciones rurales, y por la Bolsa de Comercio de Santa Fe, ambos en el sentido de que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola se integre con representantes de dichas entidades, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N 10.034 del 4 de Mayo ppdo., por el que se dispuso la reorganización de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, se ha contemplado la conveniencia de que el mencionado organismo cuente también con la colaboración de representantes de productores y entidades vinculadas a la comercialización de los granos;

Que las confederaciones de asociaciones rurales tienen personería y carácter de genuinos representantes de una elevada proporción de los productores de las zonas agrícolas del país;

Que, igualmente, las actividades de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, están íntimamente vinculadas a la comercialización de la producción de una importante región agrícola;

Que en tales condiciones, y consultando la conveniencia de ampliar la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, resulta procedente incluir en la misma la representación de las aludidas confederaciones de asociaciones rurales y de la Bolsa de Comercio de Santa Fe;

Por ello, y atento a lo propuesto por señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1 — Amplíase la composición de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola establecida por el Artículo 2º del Decreto Nº 10.034|45, con la incorporación de dos nuevos miembros, uno en representación de las Confederaciones de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa, del Litoral y del Centro y Litoral Oeste, y otro en representación de la Bolsa de Comercio de Santa Fe.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.863|45. — Visto el presente Expediente Nº 37.505|44 y sus agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: "La Sensación" S. A. (falta de descuentos; Decreto número 29.709|44); José Piquero (falta de rotulación y facturación de la mercadería; Decreto N 21.704|44); y Miguel Servera (falta de descuentos; Decreto Nº 20.268); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento lo preceptuado en los Arts. 9 y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma "La Sensación" S. A. (Expediente Nº 37.505|44); y de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas José Piquero (Expte. Nº 321.497-45); y Miguel Servera (Expte. Nº 237.841-44) domiciliadas todas en la Capital Federal; por infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorizando para que permita a don Mauricio David Feldmann su inscripción en el Registro de Obrajero. —

Que el señor Feldmann se presenta a Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

2.374|45. — Visto este Expediente (número 376.084-1944), del que resulta:

Que por Resolución Ministerial número 7.733 de fecha 29 de Octubre de 1943, dictada en el expediente Nº 12.548-1941, se excluyó del Registro de Obrajeros al señor Mauricio David Feldmann por haberse probado que tenía intereses directos en la explotación forestal acordada al señor Hipólito Ruiz;

Que el señor Feldmann se presenta a fs. 54|55 y luego de diversas consideraciones solicita su inscripción en el referido Registro; y

CONSIDERANDO:

Que la eliminación del señor Feldmann fué adoptada con causa justificada y de saneamiento, pero teniendo en cuenta que se trata de un obrajero real que ha realizado en el territorio del Chaco una intensa actividad forestal, puede sólo por razones de equidad y con el propósito de no paralizar definitivamente su acción comercial, autorizarse a la Dirección Forestal para que permita su inscripción bajo la expresa condición de que si se probare una nueva irregularidad en materia forestal, será eliminado definitivamente; atento lo informado por la Dirección Forestal a fs. 46 y lo dictaminado a fs. 59,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º Vuelva a la Dirección Forestal autorizándola para que permita a don Mauricio David Feldmann su inscripción en el Registro de Obrajeros, quedando así modificada la Resolución N.º 7.733 de fecha 29 de Octubre de 1943, que dispuso su eliminación.

2º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

AVALOS

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Fíjanse normas para la obtención de los certificados que determinan el inciso d) del artículo 40 de la Ley número 12.345.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

79|45. — Expte. N.º 756-A-945. — Visto el Decreto N.º 6.856 de fecha 28 de Marzo de 1945, por el cual se reglamenta el artículo 40, inciso d) de la Ley N.º 12.345, y la Resolución del Departamento Nacional del Trabajo del 28 de Junio de 1939, y el Decreto N.º 5.404, del 9 de Marzo pasado, por el cual se incorporó el Consejo Superior de Estadística e Investigaciones Económico-Sociales, de esta Secretaría, al Consejo Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Decreto Reglamentario N.º 6.856|945 se ha facultado a la Secretaría de Trabajo y Previsión para que adopte la solución que crea conveniente al emitir la certificación a que el mismo se refiere, y decida acerca del vigor y caducidad de dichos certificados;

Que las dificultades que plantea la aplicación del inciso d) del artículo 40 de la Ley N.º 12.345, por el que se dispone que quedarán excluídos de la franquicia de devolución de determinados derechos de importación aquellos industriales en cuyos establecimientos no se paguen salarios que satisfagan condiciones mínimas de vida establecidas por el Poder Ejecutivo, pueden ser superadas en los casos particulares por medio de un sistema de publicidad de los salarios que permita el contralor de quienes los perciben y con el examen comparativo de las tarifas de cumplimiento general, de las establecidas en los convenios colectivos de trabajo, de los índices de retribución por el Estado de tareas análogas u otros elementos de juicio;

Que el régimen jurídico creado por el Decreto N.º 6.856|45 determina la necesidad de establecer el procedimiento a seguirse para la expedición de los referidos certificados, de manera que se el "drawback" los derechos del Estado, de los industriales y de los trabajadores, se hallen suficientemente garantizados;

Por ello, y oído el señor Asesor Letrado,

El Secretario de Trabajo y Previsión.—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Los empresarios que deseen obtener la certificación a que se refiere el artículo 40, inciso d) de la Ley N.º 12.345, y el artículo 1.º del Decreto N.º 6.856, de fecha 28 de Marzo de 1945, acreditarán ante la Secretaría de Trabajo y Previsión que han dado cumplimiento a las exigencias que acerca del pago de salarios dicha ley establece.

Art. 2.º — Dentro de los meses de Enero y Julio de cada año, los interesados remitirán a esta Secretaría (Oficialía Mayor) una nómina completa y por duplicado del personal empleado, lugar de su desempeño, tiempo trabajado, retribución y fecha de sus servicios.

Dichas planillas, cuyo modelo será facilitado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos, deberán ser presentadas escritas a máquina o con tinta, firmadas, selladas y foliadas y serán verificadas por la Dirección de Policía del Trabajo en esta Capital o por la Delegación Regional, según corresponda, por el lugar de radicación del establecimiento industrial.

Art. 3.º — El Consejo Nacional de Estadística y Censos entregará a cada interesado, para su publicación, una síntesis confeccionada en base a los datos de la comunicación establecida en el artículo 2.º, la que contendrá los guarismos esenciales demostrativos de los salarios abonados.

Art. 4.º — Transcurridos quince días de la publicación, la Secretaría de Trabajo y Previsión, previos informes del Consejo Nacional de Estadística y Censos y de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa (Dirección de Policía del Trabajo), expedirá el certificado si de las disposiciones generales sobre salarios, de los convenios colectivos de trabajo, de los índices de retribución por el Estado de tareas análogas, o de otros elementos de juicio, resultase que el industrial ha abonado salarios que presuntivamente han satisfecho condiciones mínimas de vida.

Art. 5.º — El certificado será válido solamente para la devolución de los derechos de importación que motiva su expedición.

Art. 6.º — Las disposiciones de esta reglamentación se aplicarán a las solicitudes actualmente en trámite.

Art. 7.º — Déjase sin efecto la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo del 28 de Junio de 1939.

Art. 8.º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"SUD ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

611|45. — 4.235. — Expte. N.º 2.358|944. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en el denominado "Seguro para Jugadores de Golf", y considerando que las condiciones técnico-contractuales son adecuadas al seguro propuesto, habiendo sido aclaradas y modificadas en lo que fueron motivo de observación, y sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la entidad "Sud Atlántica" Compañía de Seguros S. A., con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el seguro denominado "Seguro para Jugadores de Golf", con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 25 aclaradas a fs. 15 y 21, solicitud de seguro de fs. 26, tarifa de fs. 4 con las aclaraciones de fs. 5 y 21, y procedimiento de constitución de reservas indicado a fs. 4.

2.º — Notificar a la recurrente, que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones en el seguro aprobado, la fecha que se fijare para ello.

b) Tener en cuenta la fecha de iniciación de las operaciones para el cálculo de las reservas del primer ejercicio.

c) Informar anualmente, en forma detallada, sobre los resultados y experiencia obtenidos en la explotación del seguro de referencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución. — Superintendencia de Seguros, 14 de Junio de 1945. — **Luis** Pistarini, Director General.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Junio de 1945

	m$n.
Por avisos	3.492.—
Por marcas	320.—
Por adicionales de marcas	102.—
Por suscripciones	14.80
Por venta de ejemplares . .	18.60
Por venta de folletos	—.—
Total	3.947.40

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de Marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 25 del corriente, a las 12.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de Julio de 1945, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pavimentación, serie 5.ª Ley 11.593, v$n. 307.900.—.
Bonos de Pavimentación, serie 6.ª Ley 11.593, v$n. 596.800.—.
Bonos de Pavimentación, serie 8.ª, Ley 11.593 v$n. 509.500.—.
Bonos de Pavimentación, serie 13.ª Ley 11.593, v$n. 432.700.—.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberán realizarse a partir del día 2 de Julio próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo, excluída la serie 5.ª, que se rescatará con el cupón vencimiento 1.º de Enero de 1946 adherido.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.

e.21 jun.-v.25 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 25 de Junio de 1945, a las 12,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1945, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "E" v$n. 1.603.400.—
C. A. I. Conversión 3 ½ o|o 1944|87 . . . . . v$n. 1.811.800.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Julio próximo hasta el 14 de Agosto, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

e.19 jun.-v.25 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 6 del mes de Julio próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1945, del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguiente rubros: Librería, papelería, etc.; Limpieza, etc., adquisiciones varias, combustibles y lubricantes. drogas, productos químicos y farmacia y laboratorio; Máquinas de escribir y calcular, máquinas, motores y herramientas y su conservación, moblaje y artefactos; Uniformes, equipos y ropería.

Buenos Aires, Junio 25 de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 jun.-N.º L-1459-v.6 jul.

Expte. 16756|45

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 6 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Albardón, San Juan:

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Arts. de electricidad; elementos de confección de vestuario; guardapolvos; Drogas, útiles de farmacia, elementos de laboratorio, etc.; Instrumental científico; arts. de limpieza, bazar y menaje; útiles de escritorio; impresos; muebles; estanterías; marcos de puertas y ventanas; alimentos; fósforos, etc.

Buenos Aires, Junio 25 de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 jun.-N.º L-1435-v.6 jul.

Llámase a licitación pública, 1er. llamado, para el día 6 del mes de Julio próximo a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Regina, Río Negro.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina precitada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes; Medicamentos y drogas; Adquisiciones varias; Bazar y menaje; Muebles, artefactos y su conservación; Alimentos; Uniformes y equipos; Utiles de escritorio; Instrumental científico, etc.

Buenos Aires, Junio 25 de 1945. — El Director General de Administración.

e.25 jun.-N.º L-1433-v.6 jul.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería para el año 1945, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expediente número 1031|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1945, a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jun.-Nº L. 1565-v.30 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente Nº 4061|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1945, a las 16 y 30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 jun.-Nº L. 1566-v.30 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 302; material didáctico, apertura de las propuestas: Julio 2, 15 horas. — (Expte. 3a. 9.776|944).

Licitación Privada Nº 303; máquinas de coser y bordar; apertura de las propuestas: Julio 2, 15 horas. — (Expte. 4.135|945).

e.25 jun.-Nº L-1570-v.2 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 305; material didáctico, apertura de las propuestas: Julio 2, 15 horas. — (Expte. 2da. 0652|945.

e.25 jun.-Nº L-1572-v.2 jul.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 304; construcción de un encofràmiento; apertura de las propuestas: Junio 30, 10 horas. — (Expte. D. 464|945).

N.º 25 jun.-N.º L-1571-v.30 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 306; toallas y repasadores; apertura de las propuestas: Junio 30, 10 horas. — (Expte. D 7562|945).

Buenos Aires, Junio 23 de 1945. — Luis Ricci,

e.25 jun.-N.º L-1573-v.30 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional
Expte. I-6027-945

Llámase a licitación privada para el 30 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de:

21.675 Pliegos de papel imitación hilo 72 x 92, marca de agua, de 20 kgs.
4.295 Cartulinas Zárate, azul, de 56 x 76, de 40 kilos.
4.295 Cartulinas Zárate, amarillas, de 56 x 76, de 40 kilos.
4¼ Kilos de tinta negra obra, superior.
17.000 Broches para carpeta.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional. Las Heras 3.400, donde podrán recibirse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1945. — El Secretario.

e.25 jun.-N.º L-1541-v.27 jun.

— Expediente D-7932|944 —

Llámase a Licitación privada para el día 30 de Junio del año 1945, a las 10 horas, para la adquisición de:

Respuestos para auto marca Whippet, 4 cilindros, modelo año 1929, Motor número 96, A. 408.876, consistentes en:

- 3 Cojinetes de bancada.
- 1 Cadena de distribución.
- 1 Juego completo de juntas para el motor.
- 1 Distribuidor completo.
- 5 Cables blindados para bujías y bobinas.
- 1 Corona de arranque para el volante.
- 1 Disco de embrague, para embrague, completo.
- 1 Rulemán de empuje de embrague.
- 1 Tanque de nafta completo.
- 1 Cruceta cardánica completa.
- 1 Juego de cintas de freno delantero y trasero.
- 1 Juego de bujes y pernos de la dirección.
- 4 Gemelos y pernos completos de los elásticos delant. y traseros.
- 10 Metros de cable para instalación.
- 1 Silenciador.
- 2 Vidrios para las puertas.
- 1 Vidrio para el parabrisa.
- 4 Llantas (arco de rueda con sus correspondientes tornillos).
- 2 Campanas de frenos.

Además deberá rectificarse los cilindros del motor, colocándose pistones, aros de la super medida correspondiente, pernos y bielas nuevas, cambio de las 8 válvulas y sus correspondientes guías, revisando y acondicionando el dínamo, arranque y carburador.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1945. — El Secretario.

e.25 jun.-N.º L. 1542-v.27 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Privada Nº 18, para la adquisición de drogas-medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, cajas de cartón, bidones metálicos, artículos de goma, cajas de celufina, carpas de sanidad, faroles de luz y materiales diversos.

Apertura de sobres el día 5 de Julio de 1945 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército ante el Señor Escribano General.

Bases generales y pliego de licitación se entregan diariamente de 7.30 a 13 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Oficina Comisión de Compras), Calle Pozos Nº 2045.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1945. — Pedro Gattino, Mayor Cirujano.

e.25 jun.-N.º L-1574-v.4 jul.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 30 de Julio próximo, 17 horas, construcción "Usina Central". — Base Naval de Puerto Belgrano — "Edificios" — Presupuesto Oficial $ 3.594.863,52 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.25 jun.-N.º L-1567-v.19 jul.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 158|45

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

18 de Julio 1945. — Vestuario de verano para el personal (valor del pliego $ 5), OC. 158|45.

19 de Julio 1945. — Materiales para instalaciones eléctricas (valor del pliego: $ 3), OC. 108|45 Ax. 8.

20 de Julio 1945. — Conductores eléctricos, Caños cuplas, etc., para instalaciones eléctricas (valor del pliego $ 3), OC. 108|45 Ax. 2

23 de Julio 1945. — Cobre en lingotes (valor pliego $ 3), OC. 106|45 Ax. 10.

24 de Julio 1945. — Zinc en lingotes (valor pliego $ 3), OC. 106|45 Ax. 12.

25 de Julio 1945. — Metal reductor "M" y Ferro-níquel (valor del pliego $ 3). OC. 106|45 Ax. 7.

26 de Julio 1945. — Plombajina blanca y negra (valor del pliego $ 3), OC. 106|45, Ax. 15.

27 de Julio 1945. — Piezas de fundición y forjadas para coches y vagones, (valor pliego $ 3), OC. 159|44.

30 de Julio 1945. — Plomo en lingotes (valor pliego $ 3), OC. 106|45 Ax. 11.

31 de Julio 1945 — Antimonio en lingotes (volar del pliego $ 3), OC. 106|45 Ax. 9.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nº 4, Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, previo pago del valor asignado, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, excepto los sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.25 jun.-Nº L-1569-v.13 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 23.580-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería usada para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Julio próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1945. — El Secretario General.

e.25 jun.-Nº L-1546-v.6 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a la señorita Julia Astaburaga y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N.º 14-Z-1945, que con fecha Mayo 28 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer una multa igual al (10 o|o) diez por ciento del valor de (10) vasos de vidrio; un kilo de papel; (1) kilo servilletas de algodón, bordadas; (1,600) un kilo seiscientos gramos papel, cortinas de seda; (17) diez y siete discos fonográficos hasta 25 cmts.; (3) tres albumes para discos; (36) treinta y seis juegos cuchillos y tenedores para postre de hierro niquelado; (12) doce cuchillos de hierro niquelado, para postre; (4) cuatro kilos cucharas de acero niquelado; (4) cuatro piezas cuchillos y tenedores para ensalada; (5) cinco kilos estuches de cartón para envases; a beneficio del señor Pedro A. Zubiría, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo.: C. Bramuglia, Administrador. — Aduana de la Capital, Junio once de 1945. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e.25 jun.-v.27 jun.

Se llama, cita y emplaza, para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a los señores Ismael Otarola, Ronald Arthur Coates, George Balcombe, Arthur Ray, David Roystom Thomas, Manuel Cueva, César Rogerio Gonzalo, Luis Valerio Roldán, Peter Mohan, José A. Gurruchaga Díaz y Canute Josiah Barnes y a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expedientes 90-C-45, 121-G-45, 99-C-45, 100-C-45, 68-B-45, 60-S-45, 89-C-45, 60-L-45, 16-D-45, 43-L-45 y 83-G-45, respectivamente, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si no compareciere en el término establecido. — Alberto Murguiondo, Subadministrador.

e.25 jun.-v. 27 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RICARDO LOPEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.

Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2257 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MANUEL MORENO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 19 de Junio de 1945.

Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.25 jun.-N.º 2256 s|p.p.-v.31 jul.

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Intrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a F. G. STAHL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.25 jun.-N.º 2255 s|p.p.-v.31 jul.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a MARIA ALVAREZ DE JUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, junio 18 de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jun.-N.º 2.259-s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ADOLFO ANTONIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jun.-N.º 2.260-s|p.p.-v.31 jul.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROBERTO BASUALDO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945. — Sadi Masüe, secretario.

e.25 jun.-N.º 2254 s|p.p.-v.31 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 8 de esta Capital, doctor Fernando Dupuy, se hace saber por el término de tres días al propietario del inmueble sito en la calle Larrazábal entre Madariaga y Tabaré parroquia 82, manzana 111, parcela 37a. del Catastro Municipal en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados expediente judicial 57.826, por la Secretaría del autorizante se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, Abril 30 de 1945. — Autos y Vistos: . . . . Fallo: Haciendo lugar a la excepción opuesta a fs. 34 vta. y, en su mérito mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor completo pago de la suma de Doscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y seis centavos nacionales, discriminada en la siguiente manera: "doscientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos", por los servicios adeudados y "veintisiete pesos con cinco centavos", por gastos de oficina, lo que hace la suma antes indicada, con más el recargo del 8 o|o, sobre aquellos servicios posteriores a los cinco años a la fecha de interposición de la demanda, para lo cual la Municipalidad deberá presentar la correspondiente liquidación con más sus intereses y las costa del juicio. — Regúlanse los honorarios del apoderado de la actora Sr. Domingo Greco en diez pesos y el de los letrados Dres. Carlos A. Fernández y Rafael F. Aguirre en quince pesos y quince pesos, respectivamente. — Hágase saber e insértese. — Fernando Dupuy. — Ante mí: H. R. López.

Buenos Aires, Junio 12 de 1945. — Héctor Raúl López, secretario.

e.25 jun.-N.º 2258 s|p.p.-v.27 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, al señor VALENTIN BERDICHEVSKY que debe comparecer a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de $ 100 m|n., bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que lo represente al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, Junio 14 de 1945. — León Auliel, secretario.

e.25 jun.-N.º 2253 s|p.p.-v.13 jul.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don Werner Koennecke ha cedido a su consocio don Leo Koennecke, la cuota social que le correspondía en la sociedad "BOKER y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirándose de la misma, según escritura pasada ante el escribano don Natalio L. Marchese de fecha diez y nueve del corriente. — Sobre raspado: Koennecke. — Koennecke. Vale. — Buenos Aires, Junio 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 jun.-N.º 3521-v.30 jun.

ETERNA, FABRICA DE ESCALERAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. L. Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio: 93 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Hans Friedrich Rubarth, casado, Walter Enrique Rubarth, soltero, Indalecio Ameigeiras, casado y Carlos Beltrán, viudo, todos los comparecientes domiciliados en José María Moreno quinientos treinta y siete, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo los tres nombrados en primer término, argentinos y el último de los citados español naturalizado argentino, de todo lo que doy fe. Y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza con la denominación de "ETERNA" FABRICA DE ESCALERAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle José María Moreno quinientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquiera representación en el País o en el Extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto continuar la actual producción de la Fábrica Eterna de escaleras, zorras, montacargas y todo artículo del ramo bien sea en madera o hierro. — Cuarta:

El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una de ellas, las que se adjudican de la siguiente forma: Al Señor Hans F. Rubarth ochenta cuotas, al señor Walter E. Rubarth cuarenta cuotas, al señor Indalecio Ameigeiras veinte cuotas y al señor Carlos Beltrán diez cuotas, todo ello totalmente integrado con los bienes siguientes: Máquinas, instalaciones, implementos, materiales, créditos y dineros que corresponden a la fábrica referida, enumerados y apreciados en su valor, según inventario firmado por los comparecientes que se agrega a la presente y queda como parte integrante de la misma. — Quinta: Las utilidades y pérdidas que resulten, previa deducción de gastos, cargos y reservas legales del caso, serán distribuídos o soportadas de la siguiente forma: el Socio Hans F. Rubarth: cincuenta por ciento, el socio Walter E. Rubarth, veinte por ciento, el socio Indalecio Ameigeiras, veinte por ciento, y el socio Carlos Beltrán, el otro diez por ciento. Los balances serán anuales, sin perjuicio de los de comprobación y saldo a realizarse a discreción de partes. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Hans F. Rubarth, a quien se designa gerente general, teniendo además de las atribuciones y facultades que acuerda la Ley, en especial las siguientes: Firmar todos los contratos sociales, adquirir, gravar, sea con derecho real de hipoteca u otro, vender y arrendar bienes inmuebles, al contado o a plazos o en los términos y condiciones que creyere conveniente, así como firmar las escrituras e instrumentos del caso, celebrar contratos de consignación, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, transar, novar, hacer quitas, esperas o remisión. Operar con los Bancos de Plaza en las condiciones ordinarias y en las instituciones particulares u oficiales de la Banca, pudiendo abrir cuentas corrientes, girar cheques endosar, librar órdenes de pago, girar en descubierto, suscribir pagarés, vales o letras, endosar, o tomar dinero prestado al interés corriente. — Séptima: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General nombrado, quedan autorizados en calidad de gerente suplente, para el uso de la firma y administración social, los señores Ameigeiras y Beltrán, quienes deberán actuar en forma conjunta únicamente. — Octava: La firma social no podrá ser utlizada para operaciones extrañas a la evolución comercial de la Sociedad, no pudiendo garantizarse con ella obligaciones de terceros. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente pudiendo concurrir por sí o por apoderados, tomándose las resoluciones por mayoría en votos, debiendo ser ellas asentadas en el libro de actas que se llevará y que firmarán todos los socios presentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapaz, quienes entrarán en la Sociedad en la forma que correspondía al socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Para el caso de divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato, las partes se sujetan al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad de nombrar tercero en su caso. Así la otorgan y previa lectura y ratificación firman con los testigos Don Rodolfo Regirozzi y don Miguel Angel Benavente, vecinos hábiles doy fe. — R. Rubarth. — W. Rubarth. — I. Ameigeiras. — Beltrán. — Tgo.: R. Regirozzi. — Tgo.: Miguel Angel Benavente. Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en dos sellos de diez centavos, el primero, número trescientos nueve mil setecientos ochenta y seis y el presente, que habilitados legalmente, sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días del mes de Junio del año de su otorgamiento. — Juan Eduardo Durao. — Buenos Aires, Junio 14 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.25 jun.-N.° 3.317-v.30 jun.

"FABRICA ARTICULOS PLASTICOS" "F. A. P."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se manda publicar por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco comparecen: a) don Fidel Jáuregui, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Canning N.° 3224; b) don Diego Jáuregui, español casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Canning N.° 3224; c) don Albano Jáuregui, español, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Canning N.° 3224; d) don Máximo Eduardo Zeppler, suizo, casado, mayor de edad, comerciante, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Azcuénaga N° 350; y e) don Carlos Tresino, italiano, casado, mayor de edad, doctor en química, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Arroyo N° 927, concurriendo los cuatro nombrados en primer término en su carácter de únicos componentes y administradores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Keppler Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el nombrado en último término por su derecho propio, manifestando todos que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARTICULOS PLASTICOS" "F. A. P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número dos mil quinientos veinticinco y podrá abrir agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad durará diez y siete años a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la a) importación y exportación de materias plásticas en general, ya sean elaborados o para elaborar; b) fabricación, industrialización o transformación de materias plásticas en general; c) adquirir la representación de materias plácticas en general o recibirlas en consignación, y d) efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización, industrialización o transformación de la materia plástica destinada a la venta por mayor o menor. — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por maquinarias, mercaderías y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, de las cuales Keppler Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe e integra en este acto el importe de sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional y el Dr. Carlos Stresino suscribe e integra igualmente en este acto, cuarenta cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional en la proporción de sesenta y cuarenta, respectivamente. — Quinta: En caso de ser ampliado el capital social, los socios, al hacer sus respectivos aportes no podrán alterar las proporciones a que se hace referencia en la última parte del artículo precedente. — Sólo cuando, por el aumento o sucesivos aumentos, el capital social pasare de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, se dejará sin efecto la restricción establecida en la disposición anterior, para fijar las que los socios convengan de acuerdo con las circunstancias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios que componen la sociedad Keppler Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada y del Dr. Stresino, revistiendo este último el carácter de Gerente. Para todos aquellos actos que importen crear obligaciones a la sociedad, así como los contratos o documentos que sean necesarios suscribir, se requerirá la firma conjunta del Dr. Stresino con cualquiera de los señores Jáuregui. — Los administradores ejercerán las facultades que les corresponden por el artículo 16 de la Ley 11.645, y el Gerente queda especialmente facultado por los otros socios para ejercer los siguientes actos: — a) tomar y despedir empleados, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que considere conveniente para el mayor orden del trabajo; — b) para que suscriba la correspondencia y abra cuentas bancarias; — c) para que, conjuntamente con cualquiera de los señores Jáuregui, gire cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad. acepte letras de cambio y otorgue poderes generales y especiales para atender a las necesidades de la sociedad en pleitos judiciales o reclamaciones administrativas y con su sola firma hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad, efectuar descuentos sobre los pagarés que reciba en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad; otorgar las escrituras de protesto que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento librado a favor de la sociedad; — d) para que represente a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen; hacer depósitos y dar cauciones en dichos expedientes, pedir revocatoria de las resoluciones que recaigan o consentirlas, interponer toda clase de recursos y hacer cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; — e) para que cobre, perciba toda suma de dinero y dé los descargos correspondientes y especialmente del Ministerio de Hacienda de la Nación y sus dependencias. Finalmente lo autorizan para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Séptima: En caso de ausencia o impedimento del Gerente que por este acto se nombra, doctor Carlos Stresino, asumirá las funciones de tal, el integrante de Keppler Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Máximo Eduardo Keppler, con las mismas atribuciones y limitaciones que se han fijado en el artículo precedente. — Octava: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general, y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere conveniente crear, se distribuirán en la proporción que corresponda de acuerdo al capital que tengan integrados los socios; pero estas utilidades no podrán entregarse hasta que el capital social no llegue a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Novena: Practicado el balance, éste se tendrá por aprobado si dentro de quince días no se hace observación alguna por parte de los socios; pero éstos sólo podrán retirar las ganancias que hubieren arrojado los balances después que se haya cumplido lo dispuesto en la última parte del artículo precedente. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere el socio Stresino, los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si la mayoría del capital representado por los socios sobrevivientes estuviere de acuerdo con ello. En caso de no estarlo, la parte de capital del socio fallecido podrá ser liquidada por la sociedad a la terminación del ejercicio en que se produzca el fallecimiento y de acuerdo con el balance general que se practique, tomando los otros sobrevivientes la cuota del fallecido en proporción a su cuota. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato se disolviera la sociedad Keppler Productos Químicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, los actuales integrantes quedarán obligados a incorporarse a esta sociedad personalmente, observando las proporciones y condiciones que se fijan en las diversas cláusulas de este contrato. — Duodécima: Ningún socio tiene derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones, los que se quedaren en la sociedad y en la proporción que tengan en la misma. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse no obstante el término fijado en la cláusula segunda, cuando durante dos períodos consecutivos se pierda un veinticinco por ciento de capital en cada período. Decidida la disolución de la sociedad por la terminación del contrato por la causa expresada en la primera parte del presente artículo, la liquidación será practicada por la persona o personas que designen los socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas del capital. La liquidación se practicará de conformidad con el artículo 434 del Código de Comercio. — Décima Cuarta: A los socios, de acuerdo con la actividad que desempeñen en cada ejercicio se les fijará una asignación mensual cuyas respectivas sumas se imputarán a gastos generales. — Décima Quinta: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados, uno por el socio disconforme, el otro por los demás y el tercero por los árbitros arbitradores nombrados como se indican o por el señor Juez de Comercio si aquéllos no pudieran ponerse de acuerdo. En prueba de conformidad, firman en la fecha al principio indicada todos los presentes en este acto. — Entre líneas "se incapacitare o" Vale. — Firmado M. Keppler. — A. Jáuregui. — D. Jáuregui. — C. Stresino. — F. Jáuregui.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1945. — Lucio R. Meléndez. 2.° Jefe.

e.25 jun.-N.° 3313-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que: El señor Isadore Block, vende, cede y transfiere al consocio Jaime Bechka sus diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "SAUL GOLDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 15 de Junio de 1945, renunciando don Isadore Block al cargo de gerente, designándose en su reemplazo, conforme al Art. 4.° y 9.° del Contrato Social al consocio Jaime Bechka con las mismas atribuciones y retribuciones del renunciante.

Buenos Aires, Junio 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 jun.-N.° 3543-v. 30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el socio Enrique Mur, cede y transfiere al señor Alejandro Rovìralta, soltero, español, domiciliado en Montevideo 1029, todos sus derechos acciones y obligaciones presentes y futuras en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO (P. A. P.), por la suma de ciento setenta y cuatro mil pesos, y que en lo sucesivo el señor Roviralta sustituye al señor Mur en todos los derechos y obligaciones que tiene en la sociedad, todo ello de acuerdo con el contrato privado suscripto el 28 de Abril de 1945. — Buenos Aires, Junio 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.25 jun.-N.° 3532-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 13 de Junio de 1945, pasada ante el escribano Lisardo Vidal, la Sociedad Anónima "J. D. RIEDEL E. de HAEN, Sociedad Anónima Fábricas de Productos Químicos", componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de RIEDEL y LEVALLE, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Septiembre de 1937, al folio 304, bajo el N.° 227 del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, así como todos los derechos y acciones que emergen de las mismas y sobre el fondo de reserva en la siguiente forma: — a) A favor del señor Juan Antonio Levalle, la cantidad de 143 cuotas por valor de setenta y un mil quinientos pesos moneda legal y b) a favor del señor José Miguel Altuve la cantidad de diez cuotas por valor de cinco mil pesos nacionales, en ambos casos los derechos y acciones que de las mismas emergen y la parte proporcional que corresponda sobre el fondo de reserva. Que dichas cesiones y transferencias se efectuaron por la suma total de ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional. — Raspado: Setecientos, vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.25 jun.-N.° 3541-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano don Luis M. Lamarca (h.), de fecha quince del corriente, la sociedad SALINAS HUELEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha modificado el artículo segundo de su contrato social, quedando redactado en la siguiente forma: — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación salinera en general por sí o por terceros, así como sus derivados, pudiendo además adquirir o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, semovientes y minas, gravarlos, cederlos o permutarlos. — Buenos Aires, Junio 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 jun.-N.º 3546-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Jorge Alfredo Pizarro, Acosta, Alfonso Angel Dattoli, Juan Ozon y Enrique Jorge Beckwith, ceden y transfieren a la Sociedad Anónima Compañía Internacional de Transportes Automóviles, las novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de capital, que les corresponden en su calidad de socios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de SOCIEDAD ACARREADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano César V. O' Farrell, con fecha 17 de Mayo de 1945. — Buenos Aires, Junio 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 jun.-N.º 3538-v.30 jun.

F. SCHNEIDER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Federico Adolfo Schneider, que firma Federico A. Schneider, alemán, casado; don Eduardo Roberto Seoane, que firma E. R. Seoane, argentino, soltero, y don Félix Guillermo Perrone, que firma Félix G. Perrone, argentino, casado, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de carácter colectivo "F. Schneider y Cía." constituída por contrato privado el cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho del mismo mes y año bajo el número doscientos noventa, al folio ciento diez y seis, del libro treinta y siete, de Contratos Públicos, la que se prorrogó por el término de cinco años, por escritura pasada ante mí el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta, al folio doscientos veintidós de este Registro, inscripta con fecha diez y siete de Junio de ese año, en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento noventa y uno, al folio ciento trece, del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos la que en su parte pertinente dice. . . "Aquí la transcripción de lo pertinente" doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto transformar la Sociedad Colectiva antes relacionada en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirán bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Federico Adolfo Schneider; Eduardo Roberto Seoane y Felix Guillermo Perrone, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos de vidrio para Laboratorios y Termómetros y cuanto más que sean afines. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero; donde podrá celebrar todos los actos de su industria y comercio. — Y su denominación será "F. SCHNEIDER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso por telegrama colacionado en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una suscriptas quince cuotas por cada uno de los socios y totalmente integradas en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y cuanto comprende el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "F. Schneider y Cía.", que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, absorbiendo por ello el activo y pasivo de aquélla. — La posesión de una cuota indica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios, para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Quinto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios y en proporción al número de cuotas. — Dichas resoluciones sólo tendrá validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas, rubricado, que debe llevar la Sociedad. — Artículo Sexto: El uso de la firma social la tendrá en forma indistinta los tres socios señores Federico Adolfo Schneider, Eduardo Roberto Seoane y Félix Guillermo Perrone con todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley al gerente, serán pués los ejecutores legales de todas las resoluciones tomada por la voluntad social, y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultasen serán distribuídas previa reserva de ley por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Cada socio podrá retirar hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales, la que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento del cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los quince días un balance e inventario general que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso él o los sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Noveno. — Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas será resuelta por una comisión compuesta por un representante por cada una de las partes, que antes de proceder a la discusión de los asuntos que se le sometan nombrará un árbitro y tendrá treinta días para expedirse desde la fecha de su designación. — El fallo de esta comisión no será inapelable y en el caso de que cualquiera de las partes no lo aceptara, se someterá la cuestión a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Décimo. — En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios conjuntamente, bajo el imperio de este contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas las cuentas, activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Primero: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia legislan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente el Código de Comercio. — Bajo los once articulados precedentes los señores Schneider, Seoane y Perrone, dejan formalizado el nuevo contrato por el que ha de regirse la Sociedad "F. Schneider y Cía." de Responsabilidad Limitada. — Y yo el escribano autorizante manifiesto que se han efectuado las publicaciones que ordena la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "Sentencias y Comentarios", doy fe. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Ramón Cortés y don Rodolfo Martínez Tuero, vecinos, hábiles, doy fe. — Federico A. Schneider. — E. R. Seoane. — Félix G. Perrone. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta números cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Entre Líneas: La. Vale. — Buenos Aires, Junio 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.25 jun.-N.º 3.478-v.30 jun.

AVISOS DIVERSOS

LA EDIFICADORA S. A.

Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

Sarmiento 329. — Buenos Aires.

Emisión de la 3.ª serie de acciones

Se avisa a los accionistas que para hacer uso del derecho de preferencia deberán comunicarlo a la Sociedad antes del día treinta del corriente.

e.21 jun.-N.º 3.371-v.26 jun.

U N I F A

Sociedad Anónima Química e Industrial

Se hace saber por 5 días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir tres nuevas series de acciones, los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo presentar la solicitud en la sede social Garay 1267. — Federico Aretz, presidente.

e.22 jun.-N.º 3409-v.27 jun.

(1) **COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA**

Sociedad Anónima

PAGO DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas, que el dividendo correspondiente al ejercicio 1944|45, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, el día 21 de Junio corriente de 13,30 a 15,30 horas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1945. — El Directorio.

e.25 jun.-N.º 3244-v.27 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín los días 18, 19 y 21 de Junio de 1945.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, COLONIA ALVEAR, EN LIQUIDACION

Habiendo resuelto la Asamblea General celebrada el 22 de Diciembre de 1944, la disolución definitiva mediante la distribución del saldo acumulado, y la cesación de todas las operaciones sociales, se hace saber a los accionistas que no hubieran concurrido a percibir la cuota correspondiente, que si no lo hicieren dentro del plazo legal, perderán su derecho a la misma. — E. B. Legarreta, A. Bellitti, Liquidadores Ejecutivos, Paseo Colón 185, 7.º piso.

e.25 jun.-N.º 3.536-v.25 jun.

e.27 jun.-N.º 3.536-v.27 jun.

e.30 jun.-N.º 3.536-v.30 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados), oficinas: Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisan: Que con su intervención el señor Darío Prada Alvarez vende al señor Diego García Martínez, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MURATURE N.º 5001 esquina CALDERON número 1004, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 3525-v.30 jun.

Aviso: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que con su intervención Teodoro Alonso vende a Faustino Souto, almacén y bar FEDERICO LACROZE 3800. — Domicilio de ambos mismo negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.25 jun.-N.º 3531-v.30 jun.

Se avisa que "Casa Altomare", de Altomare y Autelli, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio Independencia 3347, vende el negocio de servicios fúnebres y anexos, sito en la calle INDEPENDENCIA N.º 3347, a don Gregorio Caso Thames N.º 274, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad. — Reclamaciones de ley ante el martillero público José N. Lavera, con oficinas en Viamonte 1331, piso 1.º U. T. 42-3712.

e.25 jun.-N.º 3537-v.30 jun.

Avisamos al comercio y público en general que la Sociedad que gira en esta plaza y en la ciudad de Rosario bajo el rubro de "Armellín y Compañía", de la cual son componentes los señores Siro Armellín, Andrés Levame y Carlos Levame, dedicada a la compra-venta de hilos, piolines y sogas, con domicilios en la calle MAIPU N.º 1080 de la ciudad de Rosario y ENTRE RIOS N.º 1362 de esta Capital, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Siro Armellín. — Cualquier reclamo en los negocios referidos o al escribano que interviene de la ciudad de Rosario señor Dante R. Bragagnolo, con oficinas en calle San Lorenzo 1220.

e.25 jun.-N.º 3551-v.30 jun.

Sucesión Maprillo Bonaño, domiciliada Cangallo 725 vende a Matilde de Rosa, domiciliada Lavalle 373 su negocio de modas denominado "La Maisonnette", ubicado CANGALLO 725. — Reclamos de ley escribano Raúl E. Casado, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jun.-N.º 3520-v.30 jun.

Se avisa que Bruno Benito, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 611 transfiere su garage "Corrientes", sito en CORRIENTES 3848 a Armando A. Beltrame, domiciliado en Bacacay 5133. — Reclamos de ley ante José N. Lavera con oficinas en Viamonte 1331, 1.º U. T. 42-3712.

e.25 jun.-N.º 3535-v.30 jun.

Esteban Bañares e Inocencio Bartolomé únicos componentes sociedad de hecho, "Bañares y Bartolomé", domiciliada en Directorio 3875, venden negocio garage calle DIRECTORIO 3875 a Antonio da Silva da Encarnacao y José Francisco da Encarnacao, únicos componentes sociedad Da Encarnacao Hermanos, domiciliados en Ramón L. Falcón N.º 4171, donde se reciben oposiciones.

e.25 jun.-N.º 3534-v.30 jun.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención los señores Ramón Cociña, José López Frá y Robustiano Fernández Rodríguez, que giran "Cociña, López y Fernández", venden su negocio de restaurant, bar y parrilla, denominado "La Fusta", sito en esta ciudad, AV. VERTIZ Nº 498 Esq. CONCEPCION ARENAL domicilio partes, a los señores José Saavedra, Abel Ortiz, Eduardo López y Manuel Alvarez, que girarán "Saavedra & Cía". Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Junio 25 de 1945.

e.25 jun.-Nº 3528-v.30 jun.

Víctor De Nicoló, fábrica de perfumes, importación y exportación de los mismos, con domicilio RIGLOS 150, avisa que transferirá activo y pasivo de la misma, a Víctor De Nicoló S. de R. Ltda. a constituirse con capital de $ 300.000 m|n. mismo domicilio. Reclamos de ley, Riglos 150, domicilio partes.

e.25 jun.-Nº 3522-v.30 jun.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados) Oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977. Avisan: Que con su intervención el Sr. Florindo Jares Fernández vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Antonio Rodríguez Rodríguez y Julio López Fornelo que giran "Rodríguez y López" (Sociedad de hecho) su negocio de lechería y venta de helados "La Española" sito en la calle CANNING Nº 123, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpóngase término legal en nuestras oficinas.

e.25 jun-Nº 3523-v.30 jun.

Antonio Ferrín vende a Manuel Brantuas su negocio de lechería y anexos, situado VIEYTES 1290, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.25 jun.-Nº 3524-v.30 jun.

Se hace saber que Celia Fasano vende a Catalina Graiver la farmacia "Bonansea", sita en la calle PEDRO GOYENA Nº 199 esquina DOBLAS. Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achával, Av. R. S. Peña 623, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 jun.-Nº 3539-v.30 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325 avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2294 esquina JONTE Nº 2902. Vendedores: José Gonda y Angel Alonso. Compradores: Manuel Nicolao González y Marcial Núñez Piedrafita. Ambas partes se domicilian en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

e.25 jun.-Nº 3540-v.30 jun.

Antonio La Frossia vende y Fructuoso Matías Fernández Caruezo compra, los muebles, útiles e instalaciones del Gran Hotel "Confluencia", ubicado en la ciudad de NEUQUEN, que explotaba el vendedor, domicilio partes citado hotel.

El comprador se hará cargo del activo y pasivo según balance al 30 de Junio de 1945. — Reclamos de ley al Gran Hotel Confluencia, Neuquén.

e.25 jun.-Nº 3545-v.30 jun.

Ramón Lodos, martillero público avisa. Los señores Lorenzo Mantello y Trifona H. de Mantello, venden a la señora Clara G. G. de Ferrutti su negocio de despacho de pan, calle CANNING número 1751. — Reclamos por término de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 - Mitre 4891, domicilio legal de ambas partes.

e.25 jun.-N.º 3549-v.30 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que José Martínez, Clemente Martínez y Enrique Fernández, que giran Martínez Hnos. y Fernández, venden a Constantino Amegeiras el café, bar y restaurant, denominado "The City Bar", establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 499 esquina SAN MARTIN 101, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 25 Junio 1945.

e.25 jun.-N.º 3548-v.30 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Guillermo Domingo Maucci, vende a Juan Delgado y Ruperto Oviedo, café, bar, despacho bebidas, AVENIDA DE MAYO 1499, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.25 jun.-N.º 3530-v.30 jun.

Al comercio: A. Menéndez y Sánchez, balanceadores, martilleros públicos, corredores y comisionistas (matriculados) oficinas Sarmiento 1940, T. 48 - 0780 y 47 - 6977, avisan: Que con su intervención el señor Avelino Sánchez Bujía, vende libre de toda deuda o gravamen al señor Tomás Rodríguez Balsa, su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al copeo, sito en la calle Tte. Gral. DONATO ALVAREZ N.º 3152|54 esquina DEL CAMPILLO N.º 2409, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.25 jun.-N.º 3526-v.30 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA

Sede provisoria de la secretaría: Lavalle 1268 - 1.º - 10

Aviso de Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

Señores consocios:

De conformidad con lo que dispone el Art. 47 del Estatuto, convócase a los señores socios de la Asociación Folklórica Argentina, a la 8ª Asamblea General que se celebrará el día jueves 28 del corriente a las17 horas, en Matheu 976, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Nombramiento de dos socios con derecho a voto para aprobar y firmar el acta.

b) Nombramiento de tres socios para formar la Junta Escrutadora.

c) Consideración de la Memoria, relación de las actividades folklóricas y aprobación del Inventario y Balance del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1945.

d) Informe del Síndico.

e) Elección de Revisor de Cuentas, titular y suplente por tres años. — El Presidente nombrará tres socios para constituir la Junta Escrutadora. — Escrutinio y proclamación de los electos.

Horacio A. Esquivel, Vicepresidente. — Augusto Escalada Ezcurra, secretario.

Nota: Del Art. 49 del Estatuto. — El quórum se formará con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y protectores, con derecho a voto, cuya emisión se hará personalmente y una hora después con el número de los mismos que concurra. — Para votar se requiere que el socio haya pagado la cuota correspondiete al mes de Mayo próximo pasado.

e.25 jun.-N.º 3410-v.27 jun.

ASOCIACION TEXTIL ARGENTINA

Sarmiento 2390

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, convócase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 1945, en el local social de la entidad, Sarmiento 2390, piso 1.º, B., a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3.º Designación de tres asociados para interar la Comisión Escrutadora.

4.º Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Luis Rodríguez, Juan Guillermo Frassinetti, Ernesto Fuscetti, Carlos Colombo, Guido Ronconi y Jesús Pravia; un vocal titular por un año, a fin de completar el período del señor Narciso Benbassat, que renunció, y seis vocales suplentes por el término de un año, para integrar la Comisión Directiva.

5.º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1945. — Horacio Barbiche Quintana, presidente. — Juan Guillermo Frassinetti, secretario.

e.25 jun.-N.º 3550-v.27 jun.

ASOCIACION DEPORTIVA DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

La Junta Ejecutiva invita a los señores asociados de acuerdo al artículo 37, de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1945, a las 15 horas en su estadio del Parque 3 de Febrero, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 25 ejercicio comprendido entre el 1.º de Noviembre de 1943 al 31 de Marzo de 1945.

2.º Nombramiento de 4 escrutadores, 8 fiscales y 2 socios activos para firmar el acta.

3.º Autoridades que corresponden elegir:

Por el período de dos años:
Junta Ejecutiva: Un Presidente: un Vicepresidente 1.º, un Vicepresidente 2.º, cinco Vocales Titulares, dos vocales suplentes.

Por el período de un año:
Ocho Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes.

Por el período de tres años:
Comisión Financiera: Tres miembros.

4.º Aprobación de los convenios suscriptos con los Clubes "Urbión" y "Medias París".

5.º Designación de Socio Honorario al señor Jorge Molina Salas.

6.º Aprobación construcción de un picadero.

Art. 50. — Para que la Asamblea sea válida se requiere en primera citación un treinta por ciento de sus socios Activos y Vitalicios, en conjunto. — En caso de no obtener el número reglamentario, una hora después de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con el número que concurra.

Roberto Llauró, presidente. — Ing. Francisco M. Gilardón, secretario Hº.

e.25 jun.-N.º 3533-v.27 jun.

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Tutelar de Sordomudas y Cooperadora del Instituto Nacional de Niñas, en cumplimiento de lo establecido por el título 6, art. 21, inciso a) de sus Estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Parera 171 de esta Capital, el 7 de Julio próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, correspondientes al ejercicio 1944-1945.

2.º Elección de nueve miembros que cesan en su mandato.

3.º Resolver sobre el proyecto de compra de muebles por una suma no mayor de cinco mil pesos.

4.º Resolver sobre el proyecto de reglamento para la Biblioteca Popular.

5.º Comunicación de la operación realizada en la adquisición de la Casa-Hogar.

6.º Tratar Asuntos Varios.

7.º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — Catalina Marta Mazziotti de Taiano, secretaria.

e.25 jun.-N.º 3547-v.27 jun.

BOY SCOUTS ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del estatuto, convócase al Consejo Nacional de los Boy Scouts Argentinos, a Asamblea Ordinaria para el próximo jueves 5 de Julio, a las 19, en el local de la Institución, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1944-45, presentados por el Directorio.

2.º Elección de 17 miembros para integrar el Consejo Nacional por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores: José Antonio Basso, José Rezzano, Rev. José Reyneri, Profesor Manuel Cutrín, F. Evaristo López Herrera, doctor Frank L. Soler, Ricardo O. Staub, Arturo V. Puente, General Adolfo Arana, General Julio C. Costa, General Ricardo Miró, doctor José V. Figueroa, Ingeniero Ricardo T. Mullaeady, doctor Eduardo Mota del Campillo y General Elías C. Alvarez y las vacantes por fallecimiento de Laureano A. Baudizzone y Ctlte. Franklin Nelson Page; de 1 miembro por 1 año para ocupar la vacante por fallecimiento del General Emilio V. Sartori.

3.º Para integrar el Directorio, designación de 1 Presidente, vacante por fallecimiento del señor Laureano A. Baudizzone; 1 Vicepresidente 2.º en reemplazo del doctor Frank L. Soler, que termina su mandato; 6 Directores, en reemplazo de los señores: Ricardo O. Staub, Profesor Manuel Cutrín, José Antonio Basso, General Elías C. Alvarez, General Julio C. Costa y F. Evaristo López Herrera que terminan su mandato; así como también las vacantes que se produzcan en el momento de la elección.

4.º Designar a dos de los miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, suscriban el acta de la Asamblea.

5.º En caso de no obtenerse el quórum reglamentario para la hora señalada, la Asamblea se realizará a las 19, es decir una hora más tarde, con los miembros que hayan concurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del estatutos .

Buenos Aires, 23 de Junio de 1945. — Contraalmirante Pedro S. Casal, Vicepresidente 1.º, en ejercicio. — Ricardo O. Staub, Director-secretario.

e.25 jun.-N.º 3529-v.25 jun.

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositadas las acciones para poder realizar la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 12 de Julio p. v., a las 15 horas en el domicilio de la sociedad Cangallo 564, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al 13o. ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1945.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de dos renunciantes.

3.° Elección de cuatro directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1945. — El Directorio.

e.25 jun.-N.° 3527-v.6 jul.

MEDIA LUNA

S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Julio de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección de tres directores, síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 jun.-N. 3544-v.13 jul.

Convocatorias Rectificadas

"COPAIL"

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA, S. A.

General Urquiza 2248

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 7 de Julio de 1945, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.° para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24.° de los Estatutos). — El Directorio.

e.15 jun.-N.° 3164-v.4 jul.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Junio a|c. a las 16 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1945, e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3° Elección del síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 26 (artículo 23 y 24 de los estatutos).
Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-Nros. 2592 y 2888-v.25 jun.

"TUNGSRAM ARGENTINA FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y ARTICULOS DE RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Julio de 1945, a las 18 horas, en el local de la Avenida Entre Ríos número 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del ejercicio al 31 de Marzo de 1945.
2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de un director ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 29 mayo-N.° 2244 y N.° 3100-v. 10 jul.

R A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
De conformidad con el artículo décimo de los estatutos se cita a los accionistas de la sociedad para la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 2 de Julio a las 17.30 horas, en su local calle Las Heras 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de nuevos directores.
2.° Reforma de los estatutos en su art. 7.° y parciales de los arts. 2.° y 8.°. —
3.° Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 2991-v.30 jun.

SECCION BALANCES

—534—

S. A. GANADERA NUEVA ORIENTAL

Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 547 — País de origen: Nacional

Autorizada por Decreto del S. G. N. del 12|1|1917. — Inscripta en el R. P. de Comercio el 19|3|1917

Capital autorizado totalmente suscripto y realizado: $ 2.500.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Octubre de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:				
Tierras: 181.990 Hts., 96 ás., 31 ca., en Santa Cruz y 26.696 Hts. en el Territorio del Chubut			1.972.688.40	
Edificios e Instalaciones . . .		404.838.33		
Amortización anterior . . .	291.276.11			
Amortización ejercicio actual	4.176.26	295.452.37	109.385.96	
Alambrados y cercos		310.030.84		
Amortización anterior . . .	244.231.65			
Amortización ejercicio actual	2.286.51	246.518.16	63.512.68	
Animales de trabajo		15.155.—		
Amortización anterior . . .	4.756.80			
Amortización ejercicio actual	1.515.20.	6.272.—	8.883.—	
Automóviles		36.742.90		
Amortización anterior . . .	32.957.90			
Amortización ejercicio actual	3.784.—	36.741.90	1.—	
Línea telefónica		25.712 88		
Amortización anterior . . .	23.545.72			
Amortización ejercicio actual	433.43	23.979.15	1.733.73	
Maquinarias		86.348.36		
Amortización anterior . . .	59.025.62			
Amortización ejercicio actual	1.821.52	60.847.14	25.501.22	
Mejoras en los terrenos . . .		52.902.66		
Amortización anterior . . .	46.385.10			
Amortización ejercicio actual	432.70	46.817.80	6.084.86	
Muebles y útiles		66.761.08		
Amortización anterior . . .	48.988.32			
Amortización ejercicio actual	2.965.10	51.953.42	14.807.66	
Certificados de acciones Ley 11.747		4.821.—		
Amortización anterior . . .	3.750.—			
Amortización ejercicio actual	1.070.—	4.820.—	1.—	
Acciones Cía. Broadcasting de la Patagonia			4.000.—	
Acciones Cía. Mercantil del Chubut			1.—	
Crédito Argentino Interno, Conversión 1941 - 4 o|o			452.515.40	
Deuda Interna Consolidada Prov. de Bs. As. 4 1|2 o|o, serie "A"			119.749.51	
Empréstito Municipal, Conversión 1942 - 4 1|2 o|o, serie "B"			2.985.78	
Empréstito Interno Prov. de Santa Fe, Conversión 1943 - 4 1|2 o|o			48.991.36	2.830.842.56
II. — Activo Circulante:				
Animales caballares			3.030.—	
Animales lanares			436.195.—	
Animales vacunos			576.—	
Almacén			10.256.03	
Cueros lanares			5.464.90	
Combustibles			699.64	
Específicos para baño			8.492.40	
Lanas			317.124.05	
Mercaderías rurales			14.606.53	
Productos varios			246.—	796.690.55

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
III. — Activo Disponible:				
(No existe).				
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente .			233.222.48	
Obligaciones a cobrar			45.001.—	
Aporte al Fondo de Defensa Ganadera			428.86	278.652.34
V. — Activo Transitorio:				
(No existe).				
VI. — Activo Nominal:				
(No existe).				
Cuentas de Orden:				
Acciones en depósito				70.000.—
				3.976.185.45
PASIVO				
I. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto.			2.500.000.—	
Fondo de reserva			317.130.04	
Fondo de previsión			196.930.88	
Fondo para nuevas adquisiciones			497.578.65	
Fondo para futuros dividendos .			24.655.76	3.536.295.33
II. — Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				43.077.85
III. Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar del ejercicio 1943|44			55.745.35	
Dividendos a pagar			9.867.20	
Ordenes de pago			11.360.—	
Retenciones, Ley 11.682			6.35	
Impuesto Ley 11.682			12.942.79	89.921.69
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas				70.000.—
Ganancias:				
Utilidad del año				236.890.58
				3.976.185.45

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
I. — Saldo Anterior:		
(No existe).		
II. — Amortizaciones:		
Certificado de acciones, Ley 11.747	1.070.—	
Alambrados y cercos, 3 o|o	2.286.51	
Animales de trabajo, 10 o|o	1.515.29	
Automóviles, 20 o|o	3.784.—	
Edificios e instalaciones 3 o|o	4.176.26	
Línea telefónica, 10 o|o	433.43	
Maquinarias, 5 o|o	1.821.52	
Mejoras en los terrenos, 5 o|o	432.70	
Muebles y útiles, 10 o|o	2.965.10	18.484.72
III — Gastos Generales:		
Provisiones, carnes, arrendamientos sobre tierras, arreos, asistencia médica y medicamentos, combustibles, específicos para baño gastos aduana, embarques, guías, etc. gastos de administración, gastos de automóvil, gratificaciones, Inspección de Justicia impresos y útiles de oficina, Junta Nacional de Carnes, materiales para composturas, materiales para enfardelar, pasajes y gastos viajes empleados, remuneración Sres. directores por asistencia a sesiones, salarios, seguros sellados, semillas, forrajes y remedios, servicio telefónico, suscripciones, avisos y donaciones telegramas y franqueo, transportes y acarreos, útiles de trabajo, varios . . .		234.107.20
IV. — Contribución Territorial		7.482.—
Saldo: Utilidad del año		236.890.58
		496.964.50
HABER		
I. — Saldo Anterior: (No existe).		
II. — Utilidad que arrojan las siguieentes cuentas: Lanas, cueros lanares, haciendas y productos varios		456.377.57
III. — Intereses		1.550.02
IV. — Dividendos sobre acciones		349.99
V. — Renta sobre títulos:		
Exenta de impuesto	2.285.86	
Sujeta a impuesto	25.154.10	27.439.96
VI. — Canje de títulos		19.599.10
VII. — Acciones S. A. Frigorífico de Puerto Deseado		647.95
		496.964.50

Alejandro Menéndez Behety, presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, gerente. — Carlos Menéndez Behety, síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.25 jun.-N.° A.-356 s\|p.p.-v.25 jun.

461

SAMUHI

Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón, S. A.

Fábrica en Samuhí, (Chaco) — Administración: 25 de Mayo 11 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. del 2 de Diciembre de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27 de Febrero de 1930.

Capital autorizado. . . . . $ 2.000.000.—
„ suscripto. . . . . „ 1.200.000.—
„ realizado. . . . . „ 1.200.000.—

BALANCE INVENTARIO GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29-12-44 sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:				
a) Inmuebles:				
Campos en Samuhí, (Chaco).		660.550.92		
Amortiz. anteriores. . .	282.891.92			
Amortiz. del ejercicio. . .	12.000.—	294.891.92	365.659.—	
Campo en Salta. . . .		195.500.—		
Amortización del ejercicio.		2.872.—	192.628.—	558.287.—
b) Edificios:				
Casas habitación.		120.807.43		
Construcciones nuevas, mejoras y adquis.		36.630.48	157.437.91	
Amortizaciones anteriores.		90.807.43		
Amortización del ejercicio.		7.130.48	97.937.91	59.500.—
c) Fábrica de Extracto y Desmotadora de Algodón.				
Edificios.		80.714.89		
Amortiz. anteriores. . .	50.450.05			
Amortiz. del ejercicio. . .	2.264.84	52.714.89	28.000.—	
Maquinarias.	444.074.53			
Refecciones y renovac. .	39.851.37	483.925.90		
Amortiz. anteriores. . .	159.074.53			
Amortiz. del ejercicio. . .	5.501.37	164.575.90	319.350.—	347.350.—
d) Aserradero:				
Edificios.		17.261.68		
Amortizaciones del ejercicio.		2.261.68	15.000.—	
Maquinarias.	31.660.78			
Instalaciones nuevas. . .	8.907.49	40.568.27		
Amortiz. anteriores. . .	4.660.78			
Amortiz. del ejercicio. . .	4.057.49	8.718.27	31.850.—	46.850.—
e) Línea telefónica.			4.729.23	
Amortizaciones anteriores.			4.629.23	100.—
f) Herramientas y útiles. .		83.464.15		
Adquisiciones nuevas. . .		13.263.97	96.728.12	
Amortizaciones anteriores.		61.664.15		
Amortizaciones del ejercicio.		3.013.97	64.678.12	32.050.—
g) Muebles y útiles. . . .		61.987.16		
Adquisiciones nuevas. . .		4.939.65	66.926.81	
Amortizaciones anteriores.		56.082.16		
Amortizaciones del ejercicio.		1.640.65	57.722.81	9.204.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
h) Vehículos e implementos agrícolas.		93.886.75		
Carros, camiones, autos y útiles de labranza: Adquisiciones nuevas. . .		10.970.—	104.856.75	
Amortizaciones anteriores.		56.086.75		
Amortizaciones del ejercicio.		6.020.—	62.106.75	42.750.—
i) Instalaciones y alambrados.		125.855.77		
Adquisiciones nuevas. . .		55.391.79	181.247.56	
Amortizaciones anteriores.		97.004.77		
Amortizaciones del ejercicio.		10.504.34	107.509.11	73.738.45
j) Títulos y acciones. . . .				17.889.17
				1.187.718.62
II. — Activo circulante:				
a) Mercaderías: Existencias en almacenes.		87.574.31		
Existencias en depósitos, fábrica, desmotadora, bolsas, etc.		256.226.30	343.800.61	
b) Semovientes: Hacienda vacuna, yeguarizos y mulares.		206.279.—		
Amortizaciones s|toros de raza y animales de trabajo.		15.709.—	190.570.—	
c) Maderas: Rollizos, postes, leña y maderas blancas.			111.760.29	
d) Productos elaborados: Extracto de quebracho. .		60.805.30		
Fibra de algodón y semilla.		114.346.81		
Maderas aserradas. . . .		48.999.63	224.151.74	870.282.64
III. — Activo disponible:				
a) Caja.			11.980.45	
Efectivo.		7.128.50		
Cheques.		4.851.95		
d) Bancos.			5.191.71	17.172.16
IV. — Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente.		221.822.43		
Amortizaciones del ejercicio.		25.936.50	195.885.93	
b) Deudores en garantía hipotecaria.			20.000.—	215.885.93
V. — Activo transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros.			37.393.34	
b) Cuentas en suspenso. . .			3.487.34	
c) Impuesto a los Réditos (a liquidar).			8.447.37	49.328.05
IV. — Activo nominal: No existe				
				2.340.387.40
Cuentas de orden:				
a) Acciones en garantía (de los directores).			30.000.—	
b) Depósitos de títulos y acciones.			37.100.—	
c) Mercaderías en depósito.			38.144.—	
d) Hipotecas en garantía. .			20.000.—	125.244.—
				2.465.631.40
PASIVO				
I. — Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto.			1.200.000.—	
b) Reserva legal.			23.513.91	
c) Reserva de previsión (para deudores)			65.000.—	
d) Reserva, Ley N.° 11.729.			85.695.32	
e) Reserva para Agio Títulos y Acciones.			55.000.—	
f) Reserva para reajuste impuestos.			11.613.55	1.440.822.78
II. — Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente.			305.887.94	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
b) Acreedor hipotecario: Banco Hipotecario Nacional.		47.825.—		
Amortiz. anteriores. . .	1.724.75			
Amortiz. del ejercicio. . .	914.99	2.639.75	45.185.25	
c) Bancos: En cuenta corriente. . .		177.928.43		
Obligaciones a pagar. . .		100.000.—	277.928.43	
d) Giros en curso.			25.287.93	
e) Cuentas a pagar.			4.854.34	
f) Dividendos a pagar. . . .			150.—	
g) Impuestos (a los Réditos y a las Ventas).			934.40	660.228.29
III. — Pasivo transitorio: Cuentas en suspenso. . .				17.215.90
Ganancias y pérdidas: Saldo anterior.			163.203.09	
Saldo de este ejercicio. .			58.917.34	222.120.43
				2.340.387.40
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones en garantía (los directores).			30.000.—	
b) Títulos y acciones en depósito.			37.100.—	
c) Mercaderías de terceros.			38.144.—	
d) Garantía para deudores. .			20.000.—	125.244.—
				2.465.631.40

Dr. Ignacio E. Prack, presidente. — Miguel Ciruzzi, contador público nacional, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS 15.° EJERCICIO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1943 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles.	14.872.—	
Edificios Pueblo Samuhí.	7.130.48	
Edificio Fábrica, Desmotadora y Aserradero.	4.526.52	
Maquinarias fábrica.	3.501.37	
Maquinarias desmontadora.	2.000.—	
Maquinarias, Aserradero	4.057.49	
Herramientas.	3.013.97	
Muebles y útiles.	1.640.65	
Vehículos e implementos agrícolas.	6.020.—	
Instalaciones y alambrados.	10.504.34	
Deudores varios.	25.936.50	
Hacienda (s|toros y animales de trabajo).	15.709.—	98.912.32
Gastos generales:		
Sueldos, bonificaciones, honorarios, alquileres, conservación de edificios, caminos e instalaciones, gastos parada fábrica, etc.		273.999.07
Seguros.		31.014.24
Intereses y descuentos.		27.636.50
Patentes e impuestos.		9.927.24
Títulos y acciones.		25.000.—
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior.	163.203.09	
Ganancias de este ejercicio.	58.917.34	222.120.43
		688.603.80
GANANCIAS		
Saldo anterior.		163.203.09
Explotación general:		
Extracto de quebracho, almacenes, algodón, haciendas, productos forestales y varios.		475.400.19
Intereses y descuentos.		1.805.65
Intereses de cuente extranjera.		16.332.87
Reserva para agio títulos y acciones		25.000.—
Alquileres y arrendamientos.		6.862.—
		688.603.80

Dr. Ignacio E. Prack, presidente. — Miguel Ciruzzi, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torres**

e.25 jun.-N.° A-371 s|p.p.-v.25 jun.